

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**(Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho)**

**EL USO DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES Y EL CIBERACOSO DIGITAL  
ENTRE PARES EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE  
COPACABANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

**POSTULANTE: ZULMA SUSANA SILVA CHOQUE**

**TUTOR: Dr. EULOGIO VILLENA SUCRE**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2023**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por su guía y ayuda; a toda mi familia por su apoyo y ánimo que me dieron para culminar mis estudios.

## **DEDICATORIA**

Al Dr. Eulogio Villena por su apoyo y orientación para realizar esta investigación. Le quedo muy agradecida.

A todos los docentes que fueron parte de mi formación en toda mi carrera universitaria.

## INDICE

AGRADECIMIENTO .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
RESUMEN .....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
METODOLOGIA .....	1
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
2. PROBLEMATIZACIÓN.....	1
3. OBJETIVOS.....	2
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
4. DELIMITACIÓN.....	3
4.1. ESPACIAL .....	3
4.2. TEMPORAL.....	3
4.3. TEMÁTICA.....	3
5. MÉTODO.....	3
5.1. MÉTODO INDUCTIVO .....	3
6. TÉCNICA.....	4
7. JUSTIFICACIÓN .....	4
CAPITULO I .....	5
MARCO HISTORICO .....	5
1.1. LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	5
1.2. HISTORIA DEL ACOSO ESCOLAR .....	7
CAPITULO II .....	10
MARCO CONCEPTUAL .....	10
2.1. PLATAFORMA VIRTUAL .....	10
2.2. PLATAFORMAS SOCIALES .....	11
2.3. CIBERESPACIO .....	11
2.4. CIBERSEGURIDAD .....	12
2.5. CIBERDELINCUENCIA .....	12

2.6. CIBERACOSO ENTRE PARES O CIBERBULLYING .....	13
CAPITULO III .....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
3.1. TIPOS DE PLATAFORMAS VIRTUALES .....	16
3.1.1. FACEBOOK.....	16
3.1.2. TWITTER .....	16
3.1.3. INSTAGRAM.....	16
3.1.4. WHATSAPP .....	17
3.1.5. TELEGRAM.....	17
3.1.6. TIK TOK .....	17
3.1.7. YOUTUBE .....	17
3.1.8. CORREO ELECTRONICO .....	18
3.1.9. TWICH.....	18
3.1.10. SNAPCHAT .....	18
3.2. ASPECTOS NEGATIVOS DE REDES SOCIALES .....	20
3.3. TIPOS DE CIBERBULLYING.....	21
3.3.1. FLAMING .....	21
3.3.2. HOSTIGAMIENTO.....	22
3.3.3. DENIGRACION .....	22
3.3.4. SUPLANTACION .....	22
3.3.5. REVELACION .....	23
3.3.6. EXCLUSION .....	23
3.3.7. HAPPY SLAPPING .....	23
3.3.8. SEXTORSION .....	24
3.4. PERFIL DE VICTIMA, ACOSADOR Y ESPECTADORES .....	25
3.5. DETECCION TEMPRANA DEL CIBERBULLYING .....	28
3.6. CONSEJOS PARA EVITAR SER VICTIMA DE CIBERBULLYING .....	29
CAPITULO IV .....	31
MARCO JURIDICO.....	31
4.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA .....	31
4.2. CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY Nro. 548.....	33
4.3. CODIGO PENAL.....	38

4.4. LEY Nro. 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION .....	39
4.5. LEY Nro. 070 DE LA EDUCACION “AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ” .....	41
4.6. DECRETO SUPREMO 1302 .....	42
4.7. RESOLUCION MINISTERIAL 162/01 .....	44
4.8. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	49
4.8.1. LEGISLACIÓN PERUANA.....	49
4.8.2. LEGISLACIÓN CHILENA .....	51
4.8.3. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA.....	53
4.8.4. LEGISLACION EN COLOMBIA .....	55
4.9. LEGISLACION INTERNACIONAL.....	57
4.9.1. CONVENIO DE BUDAPEST .....	57
4.9.2. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) .....	57
4.9.3. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA .....	57
CAPITULO V .....	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	63
5.1. CONCLUSIONES .....	63
5.2. RECOMENDACIONES .....	63
CAPITULO VI .....	65
PROPUESTA .....	65
6.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL CIBERACOSO ENTRE PARES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE PRIMARIA .....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	70
ANEXOS .....	74

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 DIFERENCIAS ENTRE BULLYING Y CIBERBULLYING .....	15
Tabla 2: PERFIL DE VICTIMAS .....	25
Tabla 3: PERFIL DE ACOSADOR.....	26
Tabla 4: PERFIL DE ESPECTADOR/ES .....	27
Tabla 5: CONSEJOS PARA EVITAR SER VICTIMA DE CIBERBULLYING .....	29
Tabla 6: NORMAS JURIDICAS CONCERNIENTES A LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA.....	47
Tabla 7: NORMAS REFERIDAS A CONVIVENCIA PACIFICA EN LEGISLACION COMPARADA.....	60
Tabla 8: LEGISLACION INTERNACIONAL SOBRE PREVENCION DEL CIBERACOSO .....	61

## **INDICE DE ANEXOS**

ANEXO 1: CASOS DE CIBERBULLYING O CIBERACOSO ENTRE PARES EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE COPACABANA .....	74
ANEXO 2: CUESTIONARIO Y RESULTADO DE DATOS APLICADO A ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE COPACABANA .....	76
ANEXO 3: INTERPRETACION DE DATOS SEGUN PORCENTAJE DE CUESTIONARIO APLICADO A ESTUDIANTES EN RELACION AL USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y CIBERBULLYING .....	82

## RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto proponer la prevención del ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas, asimismo realizar un protocolo de actuación frente a esta problemática, tomando en cuenta las normas establecidas de protección al niño, niña y adolescente.

El primer capítulo hace referencia al marco histórico en el que se trabajó sobre la base de la violencia escolar, orígenes, historia de la violencia escolar, acoso escolar.

En el segundo capítulo se refiere a la base conceptual y aspectos preponderantes en el que se realiza la investigación, los términos principales utilizados, ciberacoso entre pares o ciberbullying, plataforma virtual.

En el tercer capítulo se elaboró el marco teórico, indagando a profundidad los estudios realizados del tema y los datos bibliográficos. En este capítulo se realiza el estudio de las distintas plataformas virtuales, aspectos negativos de las redes sociales y tipos de ciberbullying o ciberacoso entre pares.

En el cuarto capítulo se determina el marco jurídico existente referente al tema en nuestro país y la legislación comparada e internacional que trata sobre el tema.

En el capítulo quinto se da a conocer las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente en el capítulo sexto, se encuentra la propuesta de protocolo de actuación y prevención frente al ciberacoso entre pares.

## INTRODUCCIÓN

Ante el uso de los medios tecnológicos en forma masiva, debido a la pandemia del Covid en el año 2020, en las instituciones educativas se incrementó el acceso a las plataformas virtuales, especialmente las redes sociales, como: whatsapp, Facebook, tik tok, instagram, correo electrónico, sms (mensajes de texto) y otros, en el que los estudiantes tuvieron que aprender a utilizar, debido a la imperiosa necesidad de comunicarse en las aulas virtuales; ello condujo a que se diera un uso inadecuado de las plataformas virtuales, algunos estudiantes lo usaron negativamente contra sus pares, produciendo daños severos, llegando al ciberacoso entre pares.

Actualmente los estudiantes víctimas del ciberacoso entre pares, debido a la falta de conocimiento sobre la seguridad en internet, tienen que pasar por las consecuencias que origina este mal, como el daño a su autoestima, cambios de humor repentinos, inseguridad, tristeza e incluso en los casos extremos la depresión; lo que también puede generar traumas permanentes en la vida de los estudiantes.

Es necesario abordar este tema de ciberacoso entre pares con la Comunidad Educativa, pero principalmente con los padres de familia, para que puedan supervisar y dialogar con sus hijos acerca de esta problemática, explicándoles los riesgos de las redes sociales y como abordarlas.

Desde las autoridades en Bolivia, se debe tratar este tema específicamente haciendo una prevención y actuación, cuando se detecten casos de ciberacoso entre pares en las instituciones educativas.

La propuesta del siguiente trabajo es un protocolo de actuación y prevención del ciberacoso entre pares que se puede aplicar en el caso de la denuncia en la Unidad Educativa y como realizarla para que los estudiantes, profesores(as), padres de familia tengan conocimiento acerca de la problemática del ciberacoso entre pares debido al uso inadecuado de plataformas virtuales.

Es necesario contar con un protocolo de prevención y actuación en las Unidades Educativas, dicho protocolo, deberá contener los pasos para tratar el ciberbullying; desde la prevención, observación, intervención que debe ser tratada con la víctima, el agresor y las familias de los estudiantes involucrados; por tanto, toda la Comunidad Educativa, está inmerso para la solución de este problema.

## **METODOLOGIA**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

A partir de la pandemia del COVID-19, el confinamiento en el año 2020, obligó a los estudiantes y profesores al uso cotidiano de los medios tecnológicos, plataformas virtuales, los cuales fueron de beneficio para la Educación, pero lamentablemente también se usó de manera negativa; inadecuada, ya que algunos estudiantes ejercieron violencia digital, mediante amenazas, insultos, ofensas; haciendo daño a sus compañeros(as), creando malestar, por medio de agresiones utilizando los medios digitales, lo que ocasionó en las víctimas problemas en el rendimiento escolar, afectando asimismo la parte emocional, mental, física y social.

Por lo que el ciberacoso entre pares o cyberbullying va en aumento, por la falta de conocimiento en seguridad en el manejo de plataformas virtuales.

### **2. PROBLEMATIZACIÓN**

En las Unidades Educativas, existe la preocupación de una nueva forma de agresión, el ciberacoso entre pares o cyberbullying, que es el hostigamiento a través de plataformas virtuales redes sociales, donde las víctimas sufren graves consecuencias emocionales que repercuten en la autoestima y el rendimiento escolar.

Siendo que el ciberacoso entre pares en las instituciones educativas del Nivel Primario, se presenta como una amenaza que ponen en riesgo a los estudiantes, en relación a los valores humanos, la convivencia escolar, la adquisición de los contenidos curriculares, debido al clima hostil que la violencia cibernética puede generar, perjudicando el desarrollo de la enseñanza –aprendizaje.

El ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas fue aumentando en la pandemia, es un mal que ocurre en el mundo cibernético, que tiene el poder de la viralización, puede causar enormes daños en los estudiantes, rebasa los

límites de las instituciones educativas. Por lo que las preguntas de investigación son las siguientes:

- ¿El uso inadecuado de las plataformas virtuales genera el ciberacoso entre pares o cyberbullying en las Unidades Educativas?
- ¿Cómo afecta el ciberacoso entre pares en lo emocional, psicológico, social y de rendimiento escolar a los estudiantes en las Unidades Educativas?
- ¿Cuáles son los tipos de ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas?

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Demostrar el uso inadecuado de las plataformas virtuales que origina el ciberacoso entre pares en la Unidad Educativa Nuestra Sra. de Copacabana de la ciudad de La Paz.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Demostrar el uso inadecuado de las plataformas virtuales que da lugar al ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas.
- Describir los tipos de ciberacoso entre pares que se dan en las Unidades Educativas.
- Describir cómo afecta el ciberacoso entre pares en lo emocional, psicológico, social y de rendimiento escolar a los estudiantes de las Unidades Educativas.
- Proponer protocolo de prevención y actuación frente al ciberacoso entre pares.

## 4. DELIMITACIÓN

### 4.1. ESPACIAL

En la Unidad Educativa Nuestra Sra. de Copacabana de la ciudad de La Paz.

### 4.2. TEMPORAL

En la gestión 2021-2022

### 4.3. TEMÁTICA

La presente investigación se circunscribe en la legislación ***Código Niña, Niño y Adolescente Ley Nro. 548.***

## 5. MÉTODO

En esta investigación se utilizará el método inductivo.

### 5.1. MÉTODO INDUCTIVO

El método inductivo o empírico consiste en crear enunciados generales a partir de la experiencia, comenzando con la observación de un fenómeno, y revisando repetidamente fenómenos comparables, para establecer por inferencia leyes de carácter universal.

A decir del autor Hernández Sampieri

“El método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios.”

(HERNANDEZ 2006, p.107)

En el diccionario de investigación:

“El método inductivo o Inducción es sacar una conclusión de uno o más hechos o pruebas particulares. La conclusión explica los hechos”

(NOREÑA 2020, p.38)

La investigación parte de los casos particulares para llegar a lo general.

## **6. TÉCNICA**

Se utilizará la técnica bibliográfica, que es una técnica cualitativa que se encarga de explorar todo aquello que se haya escrito acerca de un determinado tema o problema.

## **7. JUSTIFICACIÓN**

Debido al aumento del uso de la tecnología por los estudiantes, desde la pandemia, se ha vuelto cotidiana la comunicación virtual, por medio de las distintas plataformas virtuales, el uso de celulares, laptop; por lo que niños(as) y jóvenes lo usan para estar conectados y comunicados permanentemente.

La importancia del presente trabajo, radica en conocer, alertar sobre los riesgos del uso inadecuado de las plataformas virtuales, que puede dar lugar al ciberacoso entre pares en sus distintas formas, ya que nuestros estudiantes de Unidades Educativas son el sector más vulnerable de nuestra sociedad y están expuestos a sufrir daños emocionales, psicológicos y de rendimiento en el aprendizaje.

Asimismo este trabajo pretende generar conocimientos sobre la prevención, intervención en casos de ciberacoso entre pares, que ayuden a utilizar los medios tecnológicos con precaución, concientizando a la sociedad en general que el ciberacoso entre pares, provoca daños difíciles de remediar.

## **CAPITULO I**

### **MARCO HISTORICO**

#### **1. FUNDAMENTO HISTORICO**

##### **1.1. LA VIOLENCIA ESCOLAR**

“En el siglo XIX, la escuela como institución social tenía la responsabilidad de llevar a cabo la educación pública. Esta se caracterizaba por el estricto orden imperante en la clase, por la imagen de un profesor impositivo, autoritario, manipulador del poder para transmitir los conocimientos y con un papel protagónico en el proceso de enseñanza-aprendizaje, capaz de exigir disciplina y obediencia mientras el desempeño de los estudiantes era pasivo, circunscrito a la repetición y la memorización de lo aprendido.”

(RODNEY y GARCIA 2014, p.42)

“Desde la antigüedad la violencia estaba implícita en el método educativo, partiendo de la creencia de que "la letra entra con sangre", frase que nace en la edad media y que traduce la concepción que guiaba los procesos educativos en aquellos tiempos. Esta concepción sugiere que la violencia física era necesaria para educar al niño. Por ejemplo, en Roma, Horacio hace referencia a Orbillo el palmoteador, un maestro que empleaba los azotes como forma de educación; los hebreos azotaban a los niños y les negaban el pan. En la edad media, los jesuitas tenían una persona que llamaban corrector, encargada de suministrar golpes a estudiantes con conductas inadecuadas. Pero a partir de la influencia de Jean-Jacques Rousseau, que propone una visión distinta del proceso de enseñanza-aprendizaje, se inicia una nueva concepción que culmina en la visión de la infancia como un

concepto consolidado, y con la aparición de los derechos del niño a mediados del siglo XX.”

(SAMANIEGO 2014)

“Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social. En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad.”

(BLOG JUSTICIA COTIDIANA 2016)

La violencia escolar surgió desde el siglo XIX, estaba presente en las instituciones educativas, con castigos físicos principalmente para educar a los estudiantes y para corregir las conductas.

A partir de las nuevas teorías psicológicas del constructivismo, la educación fue cambiando y se consideró al docente como facilitador o mediador del aprendizaje y el estudiante constructor de su propio conocimiento.

Las distintas concepciones descritas por los autores de violencia escolar se refieren a la falta de una cultura de paz, la falta de resolver conflictos, ausencia de estrategias y mecanismos de prevención.

Antiguamente la violencia escolar fue una forma de educar a los estudiantes. Hoy en día la violencia escolar aún está presente en el ámbito educativo, esto es provocado por la misma sociedad o surge desde la familia, por la dominación o subordinación; la violencia escolar que suele darse en algún miembro de la comunidad educativa.

Asimismo en las instituciones educativas ocurre con poca frecuencia que los niños(as), adolescentes víctimas de violencia escolar lo manifiesten lo que les

ocurre; por lo que el personal docente y administrativo, deben tratar de detectar los casos de violencia escolar; dado que con el pasar del tiempo aparecieron nuevos tipos de violencia, entre las que se menciona el bullying o acoso escolar, que es la violencia entre pares; también el ciberacoso entre pares, otro tipo de violencia digital, que surge debido al inadecuado manejo de las plataformas digitales; este tipo de violencia se acentuó en la pandemia, con el uso de los diversos medios tecnológicos; por lo que se hace necesario realizar capacitaciones a toda la Comunidad Educativa en valores, uso de medios tecnológicos con responsabilidad y seguridad.

## 1.2. HISTORIA DEL ACOSO ESCOLAR

“El psicólogo Dan Olweus es el primer estudioso del tema, y como tal comienza a preocuparse de la violencia escolar en su país, Noruega, en 1973 y se vuelca a partir de 1982 en el estudio del tema a raíz del suicidio de tres jóvenes en ese año.”

(JORDAN 2014)

“Bullying viene del vocablo inglés "bull" que significa toro. En este sentido, bullying es la actitud de actuar como un toro en el sentido de pasar por sobre otro u otro sin contemplaciones. Las traducciones más comunes del bullying al español son matonaje, acoso, hostigamiento.”

(LUGONES y RAMIREZ 2017)

“A pesar de que el bullying es un fenómeno que se ha empezado a estudiar como respuesta de la creciente violencia escolar, este comportamiento es tan rudimentario como el hombre mismo. La agresión como respuesta y la necesidad de marcar el control sobre un territorio ha sido algo que nos ha caracterizado como raza, y que de algún modo nos ha

permitido evolucionar, aun cuando la violencia no sea la forma más adecuada para defenderse.

Por esta razón, es casi imposible determinar cuando surgió exactamente el acoso escolar, aunque nos atreveríamos a decir que surgió casi inmediatamente que se instalaron aulas de clase”

(HISTORIA DEL BULLYING 2014)

El acoso escolar, denominado bullying, se empezó a hablar desde las primeras investigaciones del acoso escolar del psicólogo Olweus, quien fue el primero en utilizar el término bullying.

El acoso escolar o bullying, según los autores mencionados, es considerado como extrema violencia escolar, mediante actitudes agresivas y repetidas, que lo realizan uno o más estudiantes contra uno u otros estudiantes.

Acerca del surgimiento del bullying, no hay referencia alguna, como se menciona en las investigaciones, pero se entiende que siempre existió, pero no se conocía el nombre.

En Bolivia, según informe de UNICEF:

“El bullying es un problema que persiste en el país. Cuatro de cada 10 niños sufren acoso escolar en sus unidades escolares”

(PAREDES 2023)

Por lo que se observa que el problema de bullying, se fue acrecentando nuestra sociedad.

La relación del bullying con el ciberacoso entre pares, se hace evidente, porque el ciberbullying es una derivación del bullying, que se diferencia por el uso de la tecnología, el ciberacoso entre pares es una forma de violencia, utilizando plataformas digitales u otros medios tecnológicos.

En Bolivia de acuerdo a una investigación realizada por la directora de la organización Voces Vitales, Karen Flores Palacios, la cual informó que, según encuesta realizada en 2018:

“El 80% de los jóvenes es víctima de cyberbullying o acoso cibernético, y consideró que es una tendencia que está en ascenso.”

(FLORES 2018)

Asimismo tanto el acoso escolar y el ciberacoso se puede abordar desde distintos ámbitos, entre ellos el ámbito jurídico o legal; en el que la violencia se da entre pares en instituciones educativas, y estas pueden derivar en una o varias infracciones penales o civiles.

## CAPITULO II

### MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1. PLATAFORMA VIRTUAL

“Una plataforma virtual es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet”.

(PEREZ y GARDEY 2021)

“Las plataformas digitales, también conocidas como plataformas virtuales, son aquellas que usan un espacio en internet que permiten la ejecución de aplicaciones o programas dedicados a ofrecer distintos servicios o para cubrir varias necesidades de los usuarios.”

(ECUADOR VERIFICA 2022)

La aparición del internet, los medios tecnológicos y su rápida expansión en todos los niveles de nuestra sociedad, dio lugar a utilizar programas educativos, plataformas virtuales o digitales, los cuales fueron usados por diversas instituciones y entre ellas están las Unidades Educativas,

En el ámbito educativo el uso de las plataformas permitió la comunicación estudiante-docente y debido a la pandemia, la mayoría de los estudiantes tuvo la necesidad de comunicarse en el aula virtual por lo menos con un medio tecnológico; ya sea con un celular o laptop; que cada familia tuvo que recurrir para que los niños(as), jóvenes; desde el nivel inicial, primaria y secundaria pudieran ingresar a las aulas virtuales, utilizando las plataformas educativas, herramientas virtuales educativas como el classroom, meet, otros; las videoconferencias como el zoom, google meet, etc.

El avance tecnológico y la necesidad imperiosa de nuestros estudiantes para comunicarse con el profesor(a) o buscar información, hizo que algunos estudiantes usaran inadecuadamente los medios tecnológicos cometiendo ciberacoso entre pares.

## **2.2. PLATAFORMAS SOCIALES**

“Son aquellas plataformas digitales donde se guardan diversas informaciones relacionadas con las interacciones sociales. Gracias a ellas los usuarios se conectan y mantienen relaciones con familiares, amigos o conocidos a través de internet. Ejemplos de ellas son facebook, twitter, instagram, whatsapp.”

(AGENCIA CREATIVA BUHO 2021)

Las plataformas sociales se utilizaron ampliamente, durante el confinamiento y posterior a ello, por todas las personas e instituciones, que por necesidad de comunicarse accedieron a las redes sociales, principalmente el whatsapp, youtube, Facebook y otros.

En las instituciones educativas, los estudiantes en Bolivia, en todos los niveles de educación y de diferentes estratos sociales, accedieron al internet y tuvieron que aprender del uso de las redes sociales, para ingresar a las aulas virtuales.

## **2.3. CIBERESPACIO**

El ciberespacio es el espacio virtual donde las personas utilizando software consumen los servicios de internet como correo electrónico, sitios web, APIs y muchos otros.

(CONISLLA 2021)

El ciberespacio dio lugar a cambios en la sociedad, en varios aspectos: laborales, culturales, educativos; el uso de la tecnología, las redes sociales, plataformas virtuales.

En Educación, las herramientas que proporciona el internet, deben ser utilizados con cuidado, debido a los riesgos que conlleva para los(as) niños(as) y adolescentes.

#### **2.4. CIBERSEGURIDAD**

La ciberseguridad es el conjunto de tareas llevadas a cabo para proteger archivos digitales, así como para acabar con cualquier la amenaza que pueda interferir en el acceso no deseado a información confidencial, la ciberseguridad aborda desde la protección de bases de datos, equipos y sistemas informáticos, hasta el control y cuidado de cada acceso que se deba ejecutar en una plataforma tecnológica.

(MARTINEZ s.f.)

La ciberseguridad en el manejo de los datos y contraseñas de los usuarios, en el caso de los estudiantes es fundamental, proteger a los(as) niños(as) y adolescentes en el ciberespacio,

#### **2.5. CIBERDELINCUENCIA**

Son todos los delitos cometidos por medio de internet y las tecnologías digitales que vulneran la seguridad de empresas, usuarios e individuos. Entre ellos están el fraude, las ventas ilegales, el robo de información, la infección de equipos, los ataques de denegación de servicios, entre otros.

(TERREROS 2023)

La evolución del internet, ha permitido realizar una serie de actividades en la Educación, en el trabajo, en lo social; pero a la vez se ha convertido en un medio

para la ciberdelincuencia, además de tener mayores posibilidades de impunidad, ya que existe el anonimato en la ejecución del ciberdelito.

Los medios tecnológicos manejan infinidad de datos personales que pueden ser mal utilizados por los ciberdelincuentes; la viralización de comentarios ofensivos que causa sufrimientos en la víctima.

## 2.6. CIBERACOSO ENTRE PARES O CIBERBULLYING

“El **ciberacoso** (derivado del término en inglés *cyberbullying*), también denominado **acoso virtual**, es el uso de medios digitales para molestar o acosar a una o varias personas mediante ataques personales, divulgación de información personal o falsa entre otros medios.”

(ISKANOVA 2019)

“El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.”

(PANTALLAS AMIGAS s.f.)

“El ciberbullying o en español, el ciberacoso es un tipo de acoso que se vale de medios informáticos para el hostigamiento de una persona. La palabra se compone con el vocablo inglés *bullying*, que refiere acoso e intimidación, y el prefijo *ciber-*, que indica relación con redes informáticas.”

(TECNOLOGIA E INNOVACION 2022)

“El **ciberbullying** o **ciberacoso** es el acoso de un menor (no un adulto) a otro menor usando las tecnologías: redes sociales, videojuegos online, grupos de whatsapp, etc. Estamos ante un caso de ciberbullying cuando un/una menor atormenta,

amenaza, hostiga, humilla o molesta a otros menores usando estos medios.”

(CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES CULTURA Y DEPORTES s.f.)

Ciberacoso es “intimidación psicológica, hostigamiento acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) personas”  
(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020, p. 16)

El ciberacoso entre pares es un problema multidimensional, ya que abarca varios aspectos, desde el rendimiento escolar, el entorno familiar, los procesos sociales de los estudiantes; presenta características de adicción, sexismo, y percepción de una realidad dispersa.

La problemática del ciberacoso entre pares o cyberbullying se produce por medio del uso de medios digitales para acosar, intimidar, amenazar, humillar, atacar a la persona y se produce entre pares; el cyberbullying es constante hacia la víctima por parte del agresor, a veces se produce a lo largo del día, llegando a generar ansiedad, tristeza, depresión, cambios de comportamiento en los estudiantes que son víctimas; asimismo le produce bajo rendimiento escolar.

De acuerdo a los distintos autores abordados se hace la diferencia entre los términos usados de **cyberbullying** o ciberacoso escolar, entre pares o iguales, dándose a entender que este se produce entre menores de edad específicamente, mientras que el término **ciberacoso** es usado cuando se llevan a cabo entre adultos.

En la presente investigación se utiliza el término *ciberacoso entre pares* o *cyberbullying*.

El término ciberacoso entre pares o cyberbullying tiene características con las cuales se puede identificar si algún estudiante está padeciendo este mal, ya que se caracteriza en la persistencia del hostigamiento, amenazas que recibe la víctima, que es constante, persistente.

**Tabla 1 DIFERENCIAS ENTRE BULLYING Y CIBERBULLYING**

<b>BULLYING</b>	<b>CIBERBULLYING</b>
- Se realiza de manera personal y directa	- Se realiza de manera impersonal
- El acosador es conocido por todos, no se esconde	- El acosador puede tener un perfil anónimo
- Tiene un tiempo definido	- Es atemporal, puede volver después de muchos años
- Puede inhibirse ante un adulto o al ser descubierto	- Desinhibición total
- Existen formas y bien definidas para el acoso	- Múltiples formas de acoso

**Fuente:** (MORALES, y otros 2014)

## CAPITULO III

### MARCO TEÓRICO

Existen una infinidad de plataformas virtuales; las cuales son muy utilizadas actualmente en nuestra sociedad.

#### 3.1. TIPOS DE PLATAFORMAS VIRTUALES

##### 3.1.1. FACEBOOK

Red Social creada para buscar y conectar personas conocidas entre sí (amigos o familiares), donde se puede compartir información, noticias, fotos, contenidos audiovisuales, entre otros. Esta red social también permite subir historias, que son imágenes o videos accesibles a todos los seguidores o amigos de un usuario durante 24 horas, o hasta que su creador las elimina.

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020, p. 103)

##### 3.1.2. TWITTER

Aplicación de *microblogging* que reúne las ventajas de las redes sociales, los blogs y la mensajería instantánea gratuita. Esta aplicación permite a los usuarios estar conectados en tiempo real con personas de su interés a través de mensajes breves de texto con un límite de 280 caracteres.

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020, p. 106)

##### 3.1.3. INSTAGRAM

“Es una red social principalmente visual, donde un usuario puede publicar fotos y videos de corta duración, aplicarles efectos y también interactuar con las publicaciones de otras personas, a través de comentarios y me gusta.”

(AGUILAR 2022)

#### **3.1.4. WHATSAPP**

Aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, la cual permite enviar y recibir mensajes de texto, audio, fotografías, videos, mensajes de voz, llamadas telefónicas y videollamadas.

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020)

#### **3.1.5. TELEGRAM**

“Telegram se puede usar en varios dispositivos al mismo tiempo y los mensajes se sincronizan a través de teléfono, tablet o computadora sin importar qué sistema operativo utilizan. Funciona muy parecido a otras apps de mensajería como WhatsApp o Facebook Messenger, sin embargo, cuenta con funcionalidades propias que la hacen diferente entre las demás.”

(QUIROZ 2022)

#### **3.1.6. TIK TOK**

“Aplicación de redes sociales la cual permite a los usuarios grabar videos de 15 segundos a 1 minuto en una o varias pistas, las cuales pueden combinarse con canciones y sonidos. Por otro lado, esta aplicación permite crear videos más cortos.”

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020)

#### **3.1.7. YOUTUBE**

“Portal de internet y red social diseñada para compartir y visualizar videos de diferentes temáticas (música, películas, tutoriales, entre otros). Se ha convertido en el más visitado y principal canal de comunicación y promoción de videos.”

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020)

### **3.1.8. CORREO ELECTRONICO**

“El correo electrónico o e-mail es un servicio en línea que, al igual que ocurre con el correo postal tradicional, nos permite enviar y recibir mensajes a través de un servicio de red a múltiples destinatarios.”

(INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD 2021)

### **3.1.9. TWICH**

“Es la plataforma social del momento. Se basa en la retransmisión de múltiples eventos, siendo su especialidad los videojuegos.

La misma plataforma se define como un sitio en donde las personas se reúnen para interactuar, hablar y crear su propio estilo de entretenimiento.”

(ROCA s.f.)

### **3.1.10. SNAPCHAT**

Aplicación móvil y red social de mensajería, con soporte multimedia en la que se pueden enviar y recibir imágenes, videos y filtros de realidad aumentada. Su principal característica es la mensajería efímera, donde los mensajes tienen una duración limitada.

(MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE 2020)

Entre los tipos de plataformas virtuales, se encuentra las plataformas sociales o redes sociales, sitios web, mensajería, juegos en línea, actualmente son muy usadas por la mayoría de las personas, que a partir de la pandemia aumento el uso de plataformas virtuales.

Los estudiantes desde el nivel primario, secundario en las Unidades Educativas, están en constante uso de las tecnologías de la información y las

comunicaciones (TIC), a través de las plataformas virtuales, redes sociales, mensajería, correo electrónico y otros; el uso de estos medios permite que los menores manifiesten lo que piensan y sienten, lo que puede dar poder a los agresores a que tengan información personal y puedan provocar daños a la víctima.

Según investigaciones la red social que más se utilizó fue el whatsapp, luego instagram, tik tok y otros.

“Los datos proceden de un informe elaborado por la Fundación ANAR de ayuda a niños y adolescentes. Según el estudio, WhatsApp es la plataforma de mayor incidencia (70,3%), seguida de Instagram (54,9%), Tik Tok (37,4%) y Twitch (15%).”

(REINTERO 2022)

El uso inadecuado de los medios tecnológicos, redes sociales derivó en ciberacoso entre pares o ciberbullying, en Bolivia siendo que esta situación se agudiza y las redes sociales whatsapp, facebook, instagram y otros se consolidan como espacios virtuales para el ciberbullying.

Los grupos de whatsapp que se crea con los estudiantes, resultan a veces ser una amenaza, ya que por medio de la tecnología mal utilizada se materializa la violencia cibernética; la aplicación de whatsapp, siendo de fácil manejo, en la que los niños(as), jóvenes acceden, los cuales pueden estar expuestos a contenidos inapropiados, ya que se pueden compartir con mala intención fotos o conversaciones.

El *Facebook* otra red social, que también es mayormente usado por los estudiantes, que sin supervisión de los padres de familia, puede resultar de riesgo, mediante la observación de fotos o videos inapropiados para la edad de los estudiantes, asimismo el uso de datos personales, la geolocalización, podrían

usarse de manera inadecuada, ya que se puede provocar que la información sea accesible a muchos usuarios desconocidos.

Otra red social de amplio manejo ha sido y es, *youtube*, siendo una plataforma libre y de fácil acceso, si bien es útil para niños y jóvenes; también presenta riesgos como los mensajes inapropiados para menores de edad, videos con información falsa; los adolescentes pueden crear un canal y subir videos, publicar fotos; que puede llegar a un número indefinido de personas.

La red social *tik tok*, su uso presenta riesgos como retos virales que los adolescentes realizan, y los comentarios de usuarios, en los cuales no hay ningún tipo de control; por lo que es necesario recomendar a los niños y jóvenes sobre el cuidado en el manejo de esta red social.

El uso de las redes sociales como: instagram, telegram, twiter, correo electrónico y otros, sin conocimiento de la ciberseguridad, constituye un factor de riesgo para los estudiantes.

### **3.2. ASPECTOS NEGATIVOS DE REDES SOCIALES**

- **Las fake news.** Es la información falsa o sin chequear que circula gracias al exceso de información que hay en Internet. Esto puede generar confusión en los usuarios y dificultad en la comprensión de los acontecimientos.
- **El acceso indiscriminado a contenidos sensibles.** Existe en las redes contenido de tipo sexual o violento, que muchas veces resulta inadecuado, sobre todo para grupos sociales vulnerables como los niños.
- **El abuso en el uso de las redes sociales.** El uso excesivo de redes sociales puede llevar a la pérdida de contacto con el mundo tangible y provocar adicción.
- **La viralización de información.** Es la reproducción masiva de información. Puede ser un aspecto positivo cuando la información que se viraliza es de agrado para el individuo, pero

puede ser negativo cuando se viraliza información confidencial o que daña de algún modo a un individuo al perderse su privacidad.”

(EQUIPO EDITORIAL ETECE 2021)

Los 4 aspectos descritos como los fake news, el acceso indiscriminado a contenidos sensibles, el abuso en el uso de redes sociales, la viralización de fotos, videos, mensajes que daña a las personas, crece en forma exponencial, pues lo envían a múltiples destinatarios; por lo que representan una serie de peligros en redes sociales al que están expuestos toda la sociedad; pero especialmente los(as) niños(as) y adolescentes.

Los fake news o noticias falsas, provocan círculo de desinformación deliberada, que confunde y puede ser replicada con mayor velocidad; aun en Educación se debe trabajar en este aspecto.

El abuso de redes sociales provoca alejamiento de la vida real, de la familia; ansiedad, irritabilidad; así mismo provoca en los niños acceso a información inapropiada; el constante manejo de celulares constituye peligros para los estudiantes en especial.

Al estar constantemente los estudiantes con los medios tecnológicos, dió lugar a adicciones, daños en los ojos; y al no tener supervisión por sus padres, están constantemente conectados a las tablets, celulares; creando hábitos, que hoy son difíciles de cambiar; por lo que se necesita concientizar a las familias sobre el uso responsable de los medios tecnológicos.

### **3.3. TIPOS DE CIBERBULLYING**

Dentro del acoso cibernético, hay diferentes tipos de conducta:

#### **3.3.1. FLAMING**

“Flaming se define como el acto de publicar o enviar mensajes ofensivos a través de Internet. Estos mensajes se denominan «llamas» y pueden publicarse en foros de

discusión en línea o grupos de noticias. También pueden enviarse por correo electrónico o programas de mensajería instantánea. El lugar más común donde se produce el flaming son los foros de discusión online.”

(BLOG AYUDALEY 2021)

### **3.3.2. HOSTIGAMIENTO**

“Es difundir mensajes reiterativos amenazantes o intimidantes, difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales: WhatsApp, Instagram, Facebook, TikTok, entre otros.”

(BLOG SALUD 2022)

### **3.3.3. DENIGRACION**

“Hace referencia a la situación en la que alguien empieza a difundir información despectiva, sea falsa o no, sobre otra persona, que se convierte en la víctima. Se trata de campañas de humillación que buscan denigrar a una persona, publicando información que la deja en mal lugar a través de chats de mensajería, redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas y redes sociales. Por cómo pueden llegar a miles de personas, esta forma de ciberacoso es especialmente destructiva para la persona que es víctima del mismo.

(BELTRAN s.f.)

### **3.3.4. SUPLANTACION**

“Con este término se entiende aquella acción por la que **una persona se hace pasar por otra**; este comportamiento, que es bastante usual entre los adultos para realizar acciones ilícitas o ilegales, a veces se da también entre los menores, ya sea por broma (usan el móvil de un compañero para enviar mensajes a alguien, haciéndose pasar por el propietario del terminal) o con finalidad de acoso (cuando se crean perfiles falsos de una

persona, para convertirla en blanco de críticas). En cualquier caso, la suplantación de la identidad de otra persona es siempre un delito.

Ejemplos:

1. Crear un perfil falso, utilizando datos personales de la víctima
2. Entrar sin consentimiento en la cuenta de un servicio de Internet de otro menor para hacerse pasar por él.
3. Publicación de anuncios o comentarios en páginas web de contactos o mediante mensajería instantánea (*WhatsApp*).”  
(FOROS NATIVOS DIGITALES s.f.)

### **3.3.5. REVELACION**

“Consiste en la publicación de información privada o embarazosa de otra persona para dejarla en evidencia.”  
(NASCOR 2020)

### **3.3.6. EXCLUSION**

“Se trata del aislamiento de una persona en un grupo online con el objetivo de herirla y humillarla.”  
(NASCOR 2020)

### **3.3.7. HAPPY SLAPPING**

“La traducción literal es bofetada feliz. Consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales con el fin de conseguir popularidad, viralización o divertimento.”  
(NASCOR 2020)

“Una práctica del cyberbullying, que se da sobre todo en adolescentes que se basa en incitar, grabar y subir a internet agresiones entre menores. Aplicaciones como instagram, whatsapp o Facebook cuentan con una función que permite

subir contenido efímero que solo dura 24 horas y después se borra (aunque en el caso de instagram permite dejarlo permanentemente en la sección de destacados).”

(BLOGSECURITYTI PANDA 2021)

### **3.3.8. SEXTORSION**

“Una persona con posesión de una imagen o vídeo íntimo de otra amenaza con su publicación para conseguir dinero, el dominio de la voluntad de la víctima o la victimización sexual de la misma.”

(NASCOR 2020)

Los tipos de ciberacoso entre pares o cyberbullying descritos son los que mayormente se dan entre estudiantes de la misma edad, aunque van apareciendo otras más actualmente, son las que provocan en la víctima serios daños, emocionales y psicológicas.

Los niños(as), adolescentes; desconocen los riesgos de compartir información de otra persona, fotos, videos de carácter privado, utilizando cualquier medio tecnológico, ni son conscientes de las implicaciones legales, que esto acarrea.

El uso del internet por los niños y jóvenes, se volvió habitual, parte normal de su desarrollo el poder compartir experiencias, bajar música, imágenes, usar el chat, relacionarse con sus múltiples contactos en red; pero al tener vía libre al internet, se encontraron con riesgos de los diferentes tipos de ciberacoso entre pares, a medida que fueron aprendiendo el manejo de las distintas redes sociales.

La falta de control, atención de un adulto, hace que los estudiantes accedan a entrar a páginas inapropiadas o juegos en red, que producen adicciones; que se considera de riesgo para la población más vulnerable como son los(as) niños(as), adolescentes; por lo que es necesaria la información, ya que algunos estudiantes comenzaron enviando mensajes que consideraban bromas a sus compañeros, lo que después se convirtió en acoso cibernético.

En las Unidades Educativas en Bolivia, se da diferentes tipos de ciberacoso entre pares, una de ellas a través del **hostigamiento** usando mensajes amenazantes, otro tipo la **exclusión** de grupos de whatsapp y otros más. Cada estudiante que se enfrenta con algún tipo de ciberacoso escolar, lo vive de una forma y situación diferente, pero las consecuencias psicológicas son graves, dejando secuelas y si no se las trata desde el primer momento, puede quedar traumas en la vida adulta, ya que constituye un atentado contra la dignidad de la víctima.

### 3.4. PERFIL DE VICTIMA, ACOSADOR Y ESPECTADORES

La violencia generada en el ámbito escolar entre pares, nos muestra las características y particularidades que pueden tener los actores en el ciberacoso entre pares.

Las siguientes tablas reflejan los perfiles de: la víctima, agresor y espectadores.

**Tabla 2: PERFIL DE VICTIMAS**

VICTIMAS PASIVAS O SUMISAS	VICTIMAS ACTIVAS, AGRESIVAS O PROVOCADORAS
<p>Las víctimas pasivas o sumisas son las que generalmente no reaccionan o protestan frente al acoso escolar.</p>	<p>Las víctimas activas, agresivas o provocadoras son aquellas que reaccionan con vehemencia ante el acoso escolar de tal manera que esa reacción se convierte en justificación del acoso.</p> <p>Las investigaciones afirman que las víctimas activas, agresivas o provocadoras suelen ser estudiantes en condición de aislamiento y elevada impopularidad, situación que podría estar en el origen de su selección como víctimas.</p>

**Fuente:** Elaboración Propia; en base a autores (VARGAS y CANO 2018)

En el cuadro se menciona sobre el perfil de la víctima que se presentan como víctima pasiva o sumisa y víctima activa, agresiva o provocadora.

Las víctimas pasivas son las que no reaccionan frente a la violencia ejercida por el acosador; demuestran aislamiento, vulnerabilidad; interiorizan el problema, algunas no entienden porque sufren ciberacoso entre pares, otras creen que es por alguna característica física, aspecto por el cual le causa baja autoestima, o crea en la víctima inseguridad.

Las víctimas activas, agresivas o provocadoras, son las que responden ante la situación y pueden hacerlo en forma física o verbal, amenazas; también exteriorizan el dolor.

Tanto la víctima pasiva u activa en el ciberbullying, es afectado porque produce en los estudiantes graves consecuencias emocionales, de estrés, ansiedad, incluso ataques de pánico, depresión.

**Tabla 3: PERFIL DE ACOSADOR**

<p>El acosador u agresor puede ser un compañero del mismo grupo o nivel educativo, o un estudiante mayor que busca a su víctima en los grados inferiores donde obviamente encuentra un desbalance de poder a su favor.</p>		
<p><b>CARACTERISTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultades sociales.</li> <li>- Suelen tener inseguridades o tendencias violentas a través de las cuales buscan llamar la atención y dominar a los demás.</li> <li>- Suelen ser impulsivos, con baja tolerancia a la frustración.</li> <li>- Dificultad para cumplir con las normas.</li> <li>- Bajo rendimiento escolar y mínima capacidad autocrítica.</li> </ul>		
<b>ACOSADOR ASERTIVO</b>	<b>ACOSADOR POCO ASERTIVO</b>	<b>ACOSADOR VICTIMA</b>
<p>Acosador Asertivo: Es aquel que con buenas habilidades sociales y popularidad en el grupo es capaz de organizar o manipular a otros para que cumplan sus órdenes.</p>	<p>Acosador poco Asertivo: Es aquel que manifiesta un comportamiento antisocial y que intimida y acosa a otros directamente a veces como reflejo de su falta de autoestima y de confianza en sí mismo.</p>	<p>Acosador Víctima: Es aquel que acosa a compañeros más jóvenes que él y es a la vez acosado por compañeros mayores o es víctima en su propia casa.</p>

**Fuente:** Elaboración Propia; en base a autores (VARGAS y CANO 2018)

El perfil del estudiante agresor asertivo, se refiere a un estudiante líder en el grupo, popular, el cual enmascara su actitud intimidatoria, para no ser descubierto; el agresor usa su popularidad para manipular a otros a que le obedezcan, en este caso a acosar a un compañero.

El estudiante agresor poco asertivo, es el que manifiesta un comportamiento antisocial, que actúa quebrantando las normas, que tiene falta de autoestima, por el cual intimida o acosa.

El estudiante agresor víctima, es el que acosa a estudiantes más jóvenes que él y a la vez es acosado por compañeros mayores o es víctima en su hogar.

Los estudiantes agresores tienen un comportamiento que infringe las normas, poseen problemas de conductas, que deben ser tratadas, en la que debe intervenir la familia; puesto que si no reciben apoyo, es probable que persista en la edad adulta.

**Tabla 4: PERFIL DE ESPECTADOR/ES**

Se trata de quienes presencian el acto de acoso, que pueden ser otros estudiantes, docentes, funcionarios administrativos o directivos docentes, así como personas externas que tienen relación con el colegio o que se percatan del ciberacoso escolar. Se ha demostrado que el papel del observador es fundamental frente al ciberacoso escolar, pues la forma como los observadores reaccionen puede generar aumento o disminución de la agresión.		
<b>ESPECTADOR AGRESIVO O PROVOCADOR</b>	<b>NEUTRO O PASIVO</b>	<b>OBSERVADOR PROACTIVO O ASERTIVO</b>
El observador agresivo o provocador, que motiva o estimula el acoso escolar o que anima para que se continúe acosando.	Se limita a mirar el acto de intimidación o agresión, pero no actúa.	El observador proactivo o asertivo es el que busca, con o sin éxito, el modo de evitar el acoso escolar a sus compañeros.

**Fuente:** Elaboración Propia; en base a autores (VARGAS y CANO 2018)

Según el cuadro expuesto, los espectadores se clasifican en tres: agresivo o provocador, neutro o pasivo y proactivo o asertivo.

El hecho de ser testigos de lo que ocurre, los involucra emocionalmente y en su comportamiento ante la agresión.

Los espectadores agresivos, el que justifica la agresión, por razones que cree tener, ya sea porque cree que la víctima se lo busco, este tipo de espectadores animan a que se continúe la agresión; estos espectadores pueden llegar a convertirse en agresores.

Los espectadores pasivos, tienen temor o miedo de ser la próxima víctima, o porque le es indiferente; aunque creen que deberían ayudar a la víctima, no lo hacen.

Los espectadores asertivos, el que busca ayudar a la víctima, hacen frente al agresor o denuncian.

### **3.5. DETECCION TEMPRANA DEL CIBERBULLYING**

Es necesaria la detección del ciberbullying para poder actuar de manera eficiente; la familia, los amigos son los actores que apoyan la detección, aunque el ciberbullying puede ir más allá de las aulas en las instituciones educativas debido a que las tecnologías trascienden fuera del contexto escolar. Algunas conductas que indican que un estudiante está padeciendo el ciberbullying, son las siguientes:

- “Muestra tristeza y nerviosismo de manera constante. Su humor ha cambiado, ahora está más susceptible e, incluso, agresivo.
- Cambio de hábitos: pierde el interés por actividades que antes le gustaban, pierde el apetito o le cuesta mantener la atención.
- No quiere asistir a clase, pone excusas, muestra desmotivación por el ámbito escolar y baja su rendimiento.

- Sus relaciones sociales se han deteriorado de manera brusca, ahora se muestra más introvertido, cambia de amigos o deja de hacer planes en grupo.
  - Muestra ansiedad y está irritable cuando se sienta frente al ordenador o coge el móvil.
  - Lloro mientras utiliza el ordenador.
  - No permite que otros consulten su ordenador, se obsesiona con hacerlo siempre solo.
  - Cuando consulta las redes sociales y sus mensajes se muestra triste y deprimido.
  - Cambios en el lenguaje corporal.”
- (NASCOR 2020)

### **3.6. CONSEJOS PARA EVITAR SER VICTIMA DE CIBERBULLYING**

Algunos consejos que nos dan los diversos estudios realizados para evitar ser víctima del ciberbullying que deben conocer la Comunidad Educativa, se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 5: CONSEJOS PARA EVITAR SER VICTIMA DE CIBERBULLYING**

<b>PARA EVITAR SER VICTIMA DE CIBERBULLYING</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No compartir ni difundir informaciones y/o imágenes comprometidas, ni propias ni de otros, y tampoco rumores que puedan suponer un daño para la reputación; no compartir la información personal.</li> <li>-No compartir las contraseñas con nadie y procurar que éstas sean lo más seguras posibles.</li> <li>-En caso de que se está sufriendo ciberacoso, hacer capturas de pantalla de todo aquello que pueda servir como prueba. Bloquear el perfil del acosador, decírselo a un adulto de confianza y/o ponerse en contacto con alguna línea de ayuda.</li> </ul>

**FUENTE:** Elaboración propia; base a autor (ESTEBANEZ 2017)

Los consejos que se exponen son las que deben conocer cada miembro de la Comunidad Educativa, principalmente los padres de los estudiantes, para brindar apoyo y ayuda en caso de ciberbullying.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO JURIDICO**

En la legislación Boliviana, no existe una normativa específica sobre el ciberacoso entre pares o cyberbullying; pero si se aborda los derechos fundamentales que goza toda persona, así también se refiere a las medidas que el Estado adoptará para prevenir la violencia.

#### **4.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

##### **CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS FUNDAMENTALES**

Art. 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

##### **CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

###### **Sección I: Derechos Civiles**

Art. 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.

(CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, 2007)

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia menciona claramente que nadie recibirá tratos humillantes, ni degradantes; específicamente indica que todas las personas, pero en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia de ningún tipo.

El ciberacoso entre pares, provoca en los estudiantes, tratos humillantes, degradantes; de esta manera, se vulnera los derechos de las víctimas; asimismo en la Constitución Política del Estado Plurinacional Art, 15, párrafo II, nos menciona que en especial las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia de ningún tipo y a ser protegidas en la familia y sociedad; al respecto. En un estudio realizado del ciberbullying nos menciona que:

“El 70% de las víctimas son niñas y, en concreto, por cada chico que sufre cyberbullying, hay 2,4 chicas que lo padece.”  
(ONG, BULLYING SIN FRONTERAS 2022)

Al respecto de los derechos civiles que se menciona en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad; estos son vulnerados, cuando el estudiante sufre ciberacoso escolar, debido a que el agresor comete una serie de transgresiones a las normas.

En el uso de las redes sociales, las personas desconocen cuáles son los derechos sobre sus datos o quien accede a ellos; asimismo en otros casos, el agresor logra cambiar contraseñas, manejar datos personales de la víctima, enviar imágenes que dañan a la persona; vulnerando de esta forma la privacidad, intimidad, honra y otros derechos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, menciona que adoptara medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia; aspecto que es necesario trabajar con la sociedad en general, en especial en las familias e instituciones educativas, para que las nuevas generaciones se formen en un entorno libre de violencia.

En relación al tema que se estudia, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, menciona los derechos fundamentales, entre ellos la integridad física, psicológica y sexual; donde nadie debe sufrir tratos crueles, las mujeres en particular. Con el ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas se vulneran dichos derechos; por lo que el Estado promueve la prevención de la violencia.

#### **4.2. CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY Nro. 548**

##### ART. 147 (VIOLENCIA)

I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.

##### ART.150. (PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO)

La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

ART. 151. (TIPOS DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO).-

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo

a. Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado;

g. Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

II. Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.

ART. 152. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO).-

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

a. Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;

b. Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;

- c. Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;
- d. Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
- e. Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y
- f. Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

### LIBRO III

#### SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES

#### CAPÍTULO II

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Art. 269.-EXENCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

- I. La persona adolescente menor de catorce (14) años de edad está exenta de responsabilidad penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil, la cual será demandada a sus responsables legales en la jurisdicción civil.
- II. Cuando una persona adolescente menor de catorce (14) años fuera aprehendida o arrestada, será remitida a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, para la verificación del respeto de sus derechos y garantías y la inclusión en los programas de protección que correspondan, sin perjuicio de medidas de protección dictadas por la Autoridad competente.
- III. Las niñas y los niños en ningún caso podrán ser privados de libertad, procesados o sometidos a medidas socio-educativas.

CAPÍTULO III  
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ART. 273. (COMPETENCIA).

I. Corresponde a la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, el conocimiento exclusivo de todos los casos en los que se atribuya a la persona adolescente mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años de edad, la comisión de un hecho delictivo, así como la ejecución y control de sus decisiones.

ART. 274. (DEFENSA PÚBLICA Y PRIVADA).

La persona adolescente con responsabilidad penal, deberá ser asistida por una abogada o un abogado privado o del Estado, y por el equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

(LEY Nro. 548 CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE 2015)

En la ley Nro. 548 Código niña, niño y adolescente, nos indica las formas de violencia, la violencia entre pares, la que deriva de 2 estudiantes o grupos de estudiantes contra un estudiante. Menciona también a la violencia cibernética y los distintos tipos de violencia.

Hace referencia sobre las medidas de prevención y protección en el sistema educativo, elaborando un plan de convivencia pacífica, promoviendo normas contra la violencia y acoso en las Unidades Educativas, proceso disciplinario que haga un detalle de conductas que vulneran las normas de convivencia; las sanciones correspondientes, los derechos y deberes de la comunidad, normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y el buen trato.

Asimismo, nos menciona aspectos que debe tener el plan de convivencia pacífica, tiene el formato que consta de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad educativa; procedimiento disciplinario describiendo las conductas

que vulneran la convivencia, descripción de sanciones internas, procedimiento de decisiones disciplinarias basados en criterios nacionales, departamentales, municipales y de la región, descripción de procedimientos alternativos, remisión de informes anuales sobre casos de violencia, la organización de programas y talleres que se refieran a la prevención, programación de actividades, este plan que debe ser inserto en planificación anual de las Unidades Educativas.

Son aspectos necesarios en las Unidades Educativas para que se pueda prevenir la violencia u acoso escolar.

Respecto al ciberbullying, es aplicable estos aspectos de prevención en las Unidades Educativas, es necesario añadir a las formas de prevención en el uso de las plataformas virtuales, las diversas formas en la ciberseguridad que deben aplicar los estudiantes, los medios legales que se deben conocer y la actuación en dicha situación: este trabajo debe realizarse con la participación de toda la Comunidad Educativa; profesores(as), padres de familia.

En lo referente a normas específicas sobre el ciberacoso entre pares o ciberbullying, en Bolivia hay un vacío legal.

El Código Niña, Niño Adolescente; en el que el Art. 151, indica en el párrafo II. “los tipos de violencia descritos en el presente artículo, serán considerados infracciones, mientras no constituyan delitos”; entre ellos está la violencia entre pares, y violencia cibernética. Asimismo, los investigadores afirman que todo lo que se hace detrás de la pantalla de un ordenador o medio tecnológico conlleva a las mismas consecuencias que si se lo hiciera en persona.

Asimismo, en el ámbito judicial, en el que se refiere a los menores de 14 años, son exentos de responsabilidad penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil, según el Art.269.

El adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, si cometió un delito, corresponde a la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y

Adolescencia, el conocimiento exclusivo de todos esos casos, según el Art. 273, de la Ley 548.

Los estudiantes menores de 14 años, los cuales incurran en infracciones, reciben un trato distinto al de los adultos, teniendo instituciones que velan el respeto de sus derechos y garantías.

#### **4.3. CODIGO PENAL**

##### **ART. 363 ter.- (ALTERACIÓN, ACCESO Y USO INDEBIDO DE DATOS INFORMÁTICOS).-**

El que sin estar autorizado se apodere, acceda, utilice, modifique, suprima o inutilice, datos almacenados en una computadora o en cualquier soporte informático, ocasionando perjuicio al titular de la información será sancionado con prestación de trabajo hasta un año o multa hasta doscientos días.

(CODIGO PENAL, 2011)

El código penal en este artículo 363 ter, hace referencia a la apoderación, acceso, modificación, supresión o inutilización, uso de datos ocasionando perjuicio al titular de la información recibirá una sanción.

El delito de alteración, acceso y uso indebido de datos; se refiere a cualquier cambio ilícito de la información, uso de contraseñas conseguidas de forma ilegal, robo de información; por lo que se constituye en acción dolosa y con sanción penal.

Este artículo en el código penal es escaso para identificar otros delitos cibernéticos, específicamente referidos al ciberacoso entre pares o cyberbullying; por lo que se podría recurrir a otros artículos del código penal, para sancionar los diversos tipos de cyberbullying.

Asimismo, se puede mencionar que las figuras penales que corresponderían al ciberacoso, según el delito cibernético, se encuentra tipificado en el capítulo

único del título IX de Código Penal Boliviano, que establece una lista de Delitos contra el Honor de las personas en los artículos 282 al 287. Estos delitos son: Difamación (Art. 282), Calumnia (Art. 283), Propalación de ofensas (Art. 285) e Injuria (Art. 287). Las acciones de Racismo y discriminación pueden ser sancionadas con la aplicación de la Ley 045. Esta ley incorpora tipos penales al Código Penal.

#### **4.4. LEY Nro. 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION**

##### CAPITULO II

##### DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ERRADICAR EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

##### Art. 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN).

Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

##### I. En el ámbito educativo:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los

derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.

c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda practica de racismo y/o discriminación.

(LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION, 2011)

La ley Nro. 045, Art.6, hace referencia a la prevención destinadas a erradicar toda forma de discriminación. En el ámbito educativo promueve políticas institucionales de prevención, procesos de formación y educación en derechos humanos, valores; promoviendo el respeto.

La discriminación y el racismo, también se presenta en los niños, niñas que tienen alguna diferencia cultural, religiosa, así como en los que tienen algún tipo de discapacidad; siendo que las medidas de prevención deben ser aplicadas en el área de educación.

La discriminación en la problemática del ciberbullying, está presente en el aspecto en que las adolescentes son las más vulnerables a ser acosadas, de acuerdo a estudios realizados por la institución “Conectados y seguras 2021, de Plan International Bolivia”

“siete de cada 10 niñas en Bolivia, manifestó que sintió acoso en línea en algún momento de su vida“  
(LANGDON y DAVIES 2021)

Erradicar la discriminación y el racismo, no es tarea fácil, se necesita la concientización de las personas, para aplicar la prevención, que es un desafío constante en el ámbito educativo y en la sociedad.

#### **4.5. LEY Nro. 070 DE LA EDUCACION “AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ”**

##### CAPITULO II

##### BASES Y FINES DE LA EDUCACION

##### Art. 3 (Bases de la Educación)

12. Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.

(LEY 070 DE LA EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ 2010)

La ley de Educación Boliviana 070, hace referencia en el Art. 3, que la Educación es promotora de convivencia pacífica, para que la sociedad se desenvuelva en la cultura de la paz, el buen trato y respeto de los derechos de las personas, y que busca erradicar toda forma de violencia.

Uno de los aspectos que las instituciones educativas deben trabajar la cultura de paz, el buen trato; que significa una mejora de la convivencia, la necesidad de desarrollar valores, actitudes, comportamientos y forma de vida que promuevan la paz; por lo cual es importante la educación como una gran herramienta para la construcción de una cultura de paz. El buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa a través de la comunicación, dialogo, empatía, valores, negociación; son aspectos que deben ser abordados en las instituciones educativas para erradicar la violencia.

La ley 070, que fue promulgada en la gestión 2010, especificó normas que puntualizan con erradicar la violencia, a través del buen trato; pese a ella fue

transcendental las secuelas de la pandemia, que dio lugar a que el estrés social, económico, educativo; incrementara las formas de violencia en los estudiantes en Unidades Educativas.

#### **4.6. DECRETO SUPREMO 1302**

##### **Art. 1.- (OBJETO)**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.

##### **Art. 4.- (PLAN PARA UNA EDUCACIÓN SIN VIOLENCIA)**

**I.** El Ministerio de Educación desarrollará como mecanismo de prevención e intervención, un plan específico para enfrentar la violencia, maltrato y abuso en el ámbito educativo.

**II.** El plan referido en el Parágrafo anterior contemplará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Capacitación y difusión de estrategias de prevención de toda forma de violencia, maltrato y abuso;
- b) Desarrollo de lineamientos curriculares con contenido de prevención de violencia, maltrato y abuso, para el Sistema Educativo Plurinacional;
- c) Establecer lineamientos para un sistema de seguimiento y monitoreo del Plan;
- d) Promover la conformación de Comités de Promoción de la Convivencia Pacífica y Armónica.

(DECRETO SUPREMO 1302, 2012)

En el ámbito educativo el Decreto supremo 1302, indica los lineamientos de estrategias de prevención y erradicación contra toda forma de violencia; tomando en cuenta la capacitación y desarrollo de lineamientos curriculares con contenidos de prevención de la violencia.

Este decreto establece mecanismos para erradicar la violencia en la educación, en el que el Ministerio de Educación debe desarrollar un plan para enfrentar la violencia, maltrato; dicho plan debe estar enfocado en 4 acciones, como indica: capacitación, contenidos, seguimiento y monitoreo del plan, así también indica comités de promoción de Convivencia Pacífica y Armónica.

El plan contra la violencia, debe surgir del compromiso de los actores en Educación, de la Comunidad Educativa; para erradicar la violencia, primero usando la prevención, a través de capacitación a personal docente-administrativo, padres de familia, estudiantes, reflexionando, concientizando que la participación de cada miembro de la institución es muy importante, para lograr objetivos propuestos en el plan de lucha contra la violencia.

Actualmente en muchos países se trabaja con planes para erradicar la violencia, en las instituciones educativas, en el que se busca implementarlas de manera eficaz, ya que si no se trata a tiempo o no se logra trabajar en el aspecto de la erradicación de la violencia, el impacto será negativo para las futuras generaciones.

El ciberacoso entre pares, es violencia generada por el uso inadecuado de los medios tecnológicos, que producen daños psicológicos, emocionales y que puede desencadenar en depresión y atentar contra la vida de la víctima; por lo cual es necesario trabajar en la prevención.

El Decreto 1302, no especifica aspectos específicos relacionados al ciberacoso entre pares, si bien hace mención sobre la violencia y las formas de erradicación; es necesario realizar un plan que sea específico sobre el ciberacoso entre pares o cyberbullying.

#### **4.7. RESOLUCION MINISTERIAL 162/01**

##### **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO PARA UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO**

###### **Art. 18 (Derechos del alumno)**

El alumno tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política o de otra índole, ya sea por otros alumnos, profesores o su familia.
- b. Recibir formación integral para su desarrollo intelectual, físico y socio-emocional, en un ambiente adecuado y que le brinde seguridad física y psicológica.
- c. Ser evaluado para orientar su proceso de aprendizaje.
- d. Integrar centros, asociaciones, clubes u otras organizaciones de estudiantes.
- e. Participar en el Consejo de Profesores previa motivación fundamentada.

###### **Art. 19 (Deberes del alumno)**

El alumno tiene los siguientes deberes:

- a. Asistir puntual y regularmente a clases manteniendo su aseo personal.
- b. Participar en clases, grupos de trabajo, evaluaciones y otras actividades programadas para el desarrollo curricular.
- c. Respetar a sus condiscípulos, profesores y demás personal de la Unidad Educativa.
- d. Cuidar los ambientes, talleres, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Unidad Educativa.
- e. Cumplir los reglamentos y otras disposiciones relativas al funcionamiento de la Unidad Educativa.

Art. 21 (Sanciones al alumno)

a. Están prohibidos los castigos corporales o psicológicos y económicos, en dinero o especie, a los alumnos.

b. El alumno que por llegar tarde o por otra razón no pudiera ingresar al primer periodo de clases de la Unidad Educativa deberá esperar dentro del establecimiento la conclusión de éste, para proceder a su ingreso normal al resto de los periodos. De ninguna manera será impedido de ingresar al recinto escolar.

Si el alumno comete actos de indisciplina u otras faltas menores en tres oportunidades, se comunicará a los padres de familia o apoderados. Si el caso lo amerita se convocará al Consejo de Profesores y a la Junta Escolar para determinar el tratamiento adecuado, evitando la humillación del alumno y brindando la orientación correspondiente para su recuperación.

c. Sólo en casos comprobados de robo, hurto, agresión física, sexual, oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias controladas y portación de armas, el alumno será expulsado definitivamente de la Unidad Educativa dando parte al Ministerio Público. La expulsión será determinada por el Director de la Unidad Educativa, el Consejo de Profesores y la Junta Escolar, e informada por escrito al Director Distrital. La instancia de apelación es la Dirección del Núcleo y si ésta no existe, la Dirección Distrital de Educación.

(RESOLUCION MINISTERIAL162/01, 2001)

La resolución 162/01 da los lineamientos de administración en las Unidades Educativas tomando en cuenta los derechos, deberes y sanciones a los estudiantes que cometieran indisciplina menores y mayores; en las sanciones menores se realizar el tratamiento adecuado y la orientación. En las sanciones mayores amerita la intervención de las autoridades competentes.

En relación a las sanciones mayores indica que el estudiantes que cometiere hurto, robo, hurto, agresión física, sexual, oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias controladas y portación de armas, el estudiante será expulsado; dando un informe a Distrital.

En las Unidades Educativas, tomando en cuenta esta resolución de Administración, las sanciones que se emiten cuando se cometen delito como hurto, robo y otros; los estudiantes son expulsados, pero no existe un seguimiento en cuanto a su cambio de conducta, lo que hace pensar que posiblemente puede seguir cometiendo actos ilícitos; por lo se debe añadir a la resolución, realizar el acompañamiento a los estudiantes que cometieran estas infracciones propiamente dicho en los menores.

La normativa Resolución Ministerial 162/01, menciona la violencia escolar, se sugiere los protocolos de prevención y actuación que deben ser aplicadas en las Unidades Educativas.

El uso de internet, está creciendo de manera acelerada, referida al ciberacoso entre pares en instituciones educativa, sin embargo en el área legal, le falta mucho por avanzar.

**Tabla 6: NORMAS JURIDICAS CONCERNIENTES A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

<b>NORMA JURIDICA</b>	<b>ARTÍCULOS REFERIDOS A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b>	CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS FUNDAMENTALES Art.15. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
<b>CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY 548</b>	Art. 150 (Protección contra la violencia en el sistema educativo) La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.
<b>LEY 045</b>	CAPITULO II Art.6.(PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN) I. En el ámbito educativo: a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
<b>LEY Nro. 070</b>	Art.3 (Bases de la Educación) 12. Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.
<b>DECRETO SUPREMO 1302</b>	Art.1 (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.

**FUENTE:** Elaboración propia; en base a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley 548; Ley 045; Ley 070; D.S.1302

En el cuadro precedente, se da a conocer en síntesis los artículos que hacen mención a la erradicación de la violencia; en el texto legal de la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 15 párrafo II, menciona que todas las personas, en particular mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; si bien el Estado menciona que adoptara medidas para prevenir y sancionar la violencia. En la actualidad ha aumentado la violencia en todo ámbito; pero especialmente en los niños(as) que son imitadores de acciones violentas que observan en la familia y en la sociedad; por lo que existe hipervulneración a los derechos de los individuos, niños(as) por la violencia existente; no se va cumpliendo estos derechos mencionados en la Constitución Política Plurinacional de Bolivia.

En cuanto la protección jurídica es única, se basa en las garantías establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el amparo efectivo de las garantías y el poder judicial independiente.

Haciendo referencia a la ley 548, ley 045, ley 070, Decreto Supremo 1302; en los artículos mencionados en el cuadro, se refieren a la erradicación de la violencia, implementación de prevención y sanción contra el individuo que cometa violencia; existiendo esta normativa; se observa que no se cumple efectivamente, debido al creciente número de violencia en la sociedad y por tanto en las instituciones educativas.

Realizando un análisis en el aspecto legal, existe un vacío legal en cuanto al ciberacoso entre pares o ciberbullying, específicamente una reglamentación que sancione los casos que son presentados diariamente; la violencia cibernética esta mencionado en la ley 548, pero no está regulado en el Código Penal, por lo que no constituye delito.

En la problemática del ciberbullying, existe desconocimiento, inclusive de las pruebas que deben presentar las víctimas, respecto a la policía institución que tiene el deber de apoyar a las tareas de prevención en Unidades educativas, los

cuales tienen falta de capacitación y recursos para tratar este tipo de denuncias; carencia de personal especializado.

## **4.8. LEGISLACIÓN COMPARADA**

### **4.8.1. LEGISLACIÓN PERUANA**

#### LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

LEY Nro. 29719

(Publicada el 25 de junio de 2011)

Art. 1°. (Objeto de la Ley) La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

Art. 2°. Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctima.

Artículo 3°. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

(LEY 29719 LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 2011)

En el país de Perú, se rige por la ley Nro. 29719, que se la conoce como la “ley Antibullying”, “ley que promueve la convivencia sin violencia en instituciones educativas” esta normativa tiene como propósito instaurar mecanismos de diagnóstico, prevención, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre

alumnos de instituciones educativas; en esta ley se promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Se detallan también la existencia de dos tipos de sanciones frente al *ciberbullying*, según la edad del agresor:

- “Si es mayor de 14 años, un juez iniciará un procedimiento en el cual tomará medidas socioeducativas, como la tutoría, orientación y seguimiento del menor y de sus familiares. En otros casos, pueden ser la prestación de servicio comunitario, la libertad restringida o incluso el internamiento.
- Si el agresor es menor de 14 años, las medidas pueden ser el cuidado de este dentro del hogar, su participación en programas comunitarios, su incorporación a una nueva familia, o su atención integral en un establecimiento de protección oficial.”

(ESCALONA 2022)

La legislación del Perú, establece la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de las modalidades; en la actualidad el país del Perú, ha realizado la implementación y evaluación de las acciones preventivas frente a la violencia contra escolares. Asimismo en la ley 29719, indica la necesidad de designar un psicólogo para prevenir y ayudar en la intervención de la violencia en Unidades Educativas.

Realizando una comparación con nuestro país Bolivia, actualmente se está trabajando con aspectos de erradicación de la violencia a través de la prevención, trabajo en Convivencia pacífica. Lo que se puede resaltar en la ley Peruana 29719, es el trabajo con profesionales psicólogos que pueden apoyar en las Unidades Educativas y es necesario en el trabajo con los estudiantes.

#### 4.8.2. LEGISLACIÓN CHILENA

En Chile se encuentra la ley 20.536, sobre Violencia Escolar. Según esta ley, nos hace referencia sobre la buena convivencia escolar, los cuales deben trabajar de manera interrelacionadas positivamente, para lograr los objetivos educativos.

Art. 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

“f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

(LEY 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR 2011)

“La Superintendencia de Educación reconoce que la ley no considera buena parte de los “*ciber-problemas*” más reiterados en los colegios, como *hackeo* de cuentas, conflictos en los grupos de *Whatsapp*, o maltrato entre miembros de la comunidad escolar a través de redes sociales.

Sin embargo, recomiendan incorporar en los reglamentos de convivencia escolar, otras definiciones que describan formas de maltrato en el mundo virtual, que en la práctica no son *ciberbullying* y es difícil visualizarlas hasta que aparecen como casos. Además, el ente escolar señala que es necesario activar estrategias de prevención y acciones que permitan actuar con prontitud, “dando seguridad tanto a las potenciales víctimas como a toda la comunidad”

(ESCALONA 2022)

La legislación Chilena, nos menciona el acoso escolar, refiriéndose al hostigamiento, ya sea dentro o fuera de la institución educativa, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio; se refiere también a que el establecimiento debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones con la Comunidad, tomando en cuenta la convivencia escolar, en el cual se introduce la prevención, protocolo, medidas disciplinarias.

En la legislación Chilena, al igual que Bolivia existe un vacío legal, referente al ciberacoso entre pares, por lo que aún se espera que pueda existir una norma referente a esta problemática, ya que los casos de ciberacoso entre pares van aumentando.

### 4.8.3. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA

La Ley 26.061 o Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Aunque la normativa no habla del **ciberbullying** directamente, en forma expresa si defiende al menor de edad desde su concepto, porque busca que no sufran violencia, según la ley 26.061, que dice:

#### ART. 9° - DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

(LEY 26.061 LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2005)

En la legislación Argentina, esto se refiere al aspecto de derecho que tienen los niños a la dignidad y a la integridad; tomando en cuenta que son personas en desarrollo y la ley indica que no deben ser sometidos a tratos violentos, discriminatorios, humillantes, intimidatorios.

La protección al niño(a), adolescente, en lo que se refiere al derecho a la integridad personal, que es derecho fundamental de respeto a la vida y sano desarrollo de ésta; la integridad física, hace referencia al cuidado de todas las partes del cuerpo, que implica la salud; la integridad psíquica referida al bienestar emocional, psicológico e intelectual; la integridad moral a guiarse por sus propias decisiones de acuerdo a sus convicciones; por cual nos indica la ley 26.061 de este país, la persona que tenga conocimientos sobre situaciones que atenten contra la integridad del niño(a) adolescente deberá comunicar a las autoridades.

En el país de Argentina, la cifra de estudiantes de acoso virtual creció considerablemente, según informe del Centro Internacional para la promoción de los derechos humanos (CIPDH-UNESCO), Argentina es el segundo país con más delitos por ciberacoso infantil.

“De estos datos se desprende que Argentina ocupa el segundo lugar de América Latina, sólo por detrás de México, y luego se ubican Honduras, Costa Rica y Chile. En tanto, Brasil ocupa el sexto puesto, Perú el séptimo y Uruguay el octavo lugar.”

(BAE NEGOCIOS 2021)

El país de Argentina, cuenta con la ley 26892, que es la ley de promoción de convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas

Art. 3.-Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

- c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

(LEY 26892 LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2013)

#### 4.8.4. LEGISLACION EN COLOMBIA

Este país, se rige por la Ley 1620 de 2103

**Art. 2. *Cyberbullying* o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **CAPÍTULO II**

**Art. 3. *Creación.*** Créase el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

**Art. 4º. *Objetivos del Sistema.*** Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

4. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención Integral para la convivencia escolar.

(LEY 1620 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS 2013)

En el país Colombia, con la ley 1620, se incluye el termino cyberbullying Al respecto, se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuya función es, entre otras, coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de la información.

Finalmente, una de las responsabilidades del Sistema Nacional de convivencia es promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar.

Los países de Latinoamérica se están moviendo en la línea de reducir la violencia, por lo que han propuesto una serie de medidas en el marco del derecho a vivir en forma pacífica. Las distintas leyes emanadas en Latinoamérica, se refieren a la protección y a la elaboración de planes que promueven la convivencia pacífica.

## **4.9. LEGISLACION INTERNACIONAL**

### **4.9.1. CONVENIO DE BUDAPEST**

El Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia es un tratado internacional creado en el año 2001 e impulsado por el Consejo de Europa, con el objetivo de incrementar la cooperación internacional y generar marcos legales armónicos entre las naciones con el objetivo de hacer frente a los delitos informáticos y a la actividad criminal en internet.

(DERECHOS DIGITALES 2022)

### **4.9.2. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**

Publicó un informe para reducir el ejercicio de la violencia en contra de menores de edad en línea. El documento se centra sobre agresiones en internet, varios tipos de ciberacoso, robos de identidad y agresiones en las redes sociales.

Estrategias que destacó la OMS para prevenir la violencia en línea contra los menores de edad; la importancia de desplegar programas educativos que no solo incluyan a los niños, sino también a sus padres o los adultos cuidadores, También destaca la importancia de formar a los jóvenes en habilidades específicas para la vida como la asertividad, la empatía, la resolución de problemas, el manejo de las emociones y la búsqueda de ayuda, entre otras.

(ISKANDER s.f.)

### **4.9.3. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

La UNESCO y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes de Francia organizaron una Conferencia Internacional sobre el Acoso Escolar el 5 de noviembre de 2020

Entre las recomendaciones del Comité Científico para la prevención y la lucha contra el acoso y el ciberacoso escolar están:

- Los gobiernos y las autoridades educativas deben publicar un plan específico de acción, incluyendo legislación y directrices para el ciberacoso, la seguridad en línea, la ciudadanía digital y el uso de la tecnología.
- Los gobiernos deben garantizar la entrega de capacitación integral inicial y continua, así como de apoyo y recursos curriculares, con el fin de ayudar a las escuelas en la elaboración de políticas y prácticas relacionadas con el uso más seguro del Internet y de otras tecnologías digitales.
- Los gobiernos deben garantizar que los programas de formación docente, educación continua y desarrollo profesional incluyan aprendizaje socioemocional, bienestar y seguridad en línea de los y las estudiantes.
- Las escuelas deben garantizar que se implemente un rango de políticas que incluya algunas que aborden el uso más seguro y ético de las tecnologías, el ciberacoso y el código de conducta.
- Las autoridades nacionales y subnacionales deben garantizar que la seguridad en línea sea incluida como una dimensión en todas las materias de los planes de estudios.
- Las autoridades nacionales y subnacionales deben proveer un marco de aprendizaje digital enfocado en promover la ciudadanía digital. Los programas escolares obligatorios de habilidades de autocuidado deben incluir contenidos específicos sobre privacidad y cómo conocer y responder de forma segura a extraños en línea, lo que incluye juegos de video, redes sociales y otras aplicaciones. Algunos programas buscan comenzar con niños y niñas a muy temprana edad,

basados en evidencia que indica que estos interactúan con la pantalla desde muy pequeños.

- Las clases sobre ciberacoso y seguridad en línea se deben incluir en los programas más amplios de prevención de acoso.
- Las autoridades nacionales y subnacionales deben organizar foros específicos donde las compañías de redes sociales y los proveedores de Internet puedan ser incluidos en la planificación de la seguridad en línea de niños y niñas. Se debe establecer un contacto específico a nivel nacional o subnacional que sea responsable de la educación para la seguridad en línea, de los mecanismos de reclamo y de las denuncias de contenido en línea ofensivo y/o ilegal.
- Los gobiernos y las organizaciones internacionales deben exigir transparencia y garantizar la rendición de cuentas, así como promover la colaboración con las plataformas de redes sociales en relación con el ciberacoso y la seguridad en línea.
- Los gobiernos deben garantizar que padres y madres participen en la elaboración de planes y políticas de acción que estén diseñados para abordar el ciberacoso y la seguridad en línea.
- Los gobiernos deben considerar su involucramiento en campañas en medios a gran escala para fomentar una mayor conciencia y educar a padres y madres sobre cómo acompañar de la mejor forma la seguridad de sus hijos e hijas en línea, dado que padres y madres, familias y hermanos y hermanas cumplen una función clave en fomentar una conducta civilizada en línea y en ayudar a proteger a los niños y niñas del ciberacoso.

(UNESCO 2020)

**Tabla 7: NORMAS REFERIDAS A CONVIVENCIA PACIFICA EN LEGISLACION COMPARADA**

LEGISLACION NACIONAL	LEGISLACION DE PAISES LATINOAMERICANOS
<p><b>LEY Nro. 548</b> <b>AÑO 2014</b></p> <p>CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE ART. 152. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO)</p> <p>Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;</p> <p><b>DECRETO SUPREMO 1302</b></p> <p>ART. 4 (PLAN PARA UNA EDUCACION SIN VIOLENCIA)</p>	<p><b>PERU</b> <b>LEY Nro. 29719</b> <b>AÑO 2011</b></p> <p>LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p> <p><b>CHILE</b> <b>LEY 20.536</b> <b>AÑO 2011</b> SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR</p> <p><b>COLOMBIA</b> <b>LEY 1620 AÑO 2013</b></p> <p>SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</p> <p><b>ARGENTINA</b> <b>LEY 26.892 AÑO 2013</b></p> <p>LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p>

**Fuente:** Elaboración Propia; en base a las leyes Nro. 548 (Bolivia), DS. 1302; Ley 29719 (Perú); Ley 20.536 (Chile); Ley 1620 (Colombia); Ley 26.892 (Argentina)

En el cuadro precedente, se observa la legislación Nacional de Bolivia, en el que la ley 548, en el art. 152, señala las medidas preventivas y de protección en el Sistema Educativo, indicando además realizar un Plan de Convivencia Pacífica.

El D.S 1302; indica realizar un plan para una educación sin violencia, mediante la capacitación de estrategias de prevención, los lineamientos curriculares con contenidos de prevención de la violencia, lineamientos de seguimiento, promover la conformación de Comité de convivencia.

Realizando un análisis sobre legislación comparada de los países de Bolivia, Perú, Chile, Colombia, Argentina; se observa que los países de Sudamérica mencionados, promueven la convivencia sin violencia en las Unidades Educativas, debido al alto índice de violencia registrado por diversos factores en la familia y en la sociedad.

En cada país de América del Sur, se busca frenar la violencia con estrategias y políticas públicas de prevención; debido a que fue creciendo de manera preocupante y fue apareciendo nuevas formas de violencia como el ciberacoso entre pares en las instituciones educativas.

El ciberacoso entre pares en las instituciones educativas, constituye una amenaza en la convivencia escolar, ya que este es más difícil de controlar, debido al constante uso de la tecnología por los estudiantes; por lo que varios países buscan estrategias para la protección y prevención.

**Tabla 8: LEGISLACION INTERNACIONAL SOBRE PREVENCION DEL CIBERACOSO**

<b>PREVENCION DEL CIBERACOSO EN NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES</b>
<p><b>CONVENIO DE BUDAPEST</b> Tratado internacional con el objetivo de incrementar la cooperación internacional y generar marcos legales armónicos entre las naciones con el objetivo de hacer frente a los delitos informáticos y a la actividad criminal en internet.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)</b> Publicó un informe para reducir el ejercicio de la violencia en contra de menores de edad en línea. El documento se centra sobre agresiones en internet, varios tipos de ciberacoso, robos de identidad y agresiones en las redes sociales. Entre las estrategias que destacó la OMS para prevenir la violencia en línea contra los menores de edad; la importancia de desplegar programas educativos que no solo incluyan a los niños, sino también a sus padres o los adultos cuidadores, También destaca la importancia de formar a los jóvenes en habilidades específicas para la vida como la asertividad, la empatía, la resolución de problemas, el manejo de las emociones y la búsqueda de ayuda, entre otras.</p> <p><b>UNESCO</b> Los Estados Miembros designaron el primer jueves de noviembre de cada año como Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso. En Conferencia Internacional sobre acoso escolar, se dio recomendaciones para prevenir el ciberacoso en niños, niñas y adolescentes.</p>

**Fuente:** Elaboración Propia; en base a Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; OMS; Convenio Budapest

En la legislación internacional, existe el Convenio de Budapest, que busca la cooperación internacional entre los países miembros, para generar marcos legales para frenar la ciberdelincuencia.

La OMS, da recomendaciones para una prevención de la violencia en línea, dando los consejos de que se debe trabajar con los Padres de familia y los estudiantes, trabajo en el manejo de emociones,

La UNESCO, en Conferencia dio también recomendaciones para hacer frente al acoso y ciberacoso; indicando que los gobiernos deben realizar plan específico para seguridad en línea, capacitaciones con el uso seguro del internet en las escuelas, formación de los docentes para aprendizaje socioemocional, prevención; así como garantizar la participación de los padres de familia en una educación segura en línea.

Los distintos países están trabajando en elaborar normas de prevención contra la violencia, pero aún falta trabajar normas específicas en ciberacoso entre pares o cyberbullying.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación realizada al ciberacoso entre pares en la Unidad Educativa Nuestra Sra. de Copacabana de la ciudad de La Paz, que fue la base para identificar los efectos perjudiciales en la salud física, como mental que produce esta problemática en los estudiantes; nos lleva a las siguientes conclusiones:

- 1ro. Los estudiantes están expuestos a esta problemática del ciberbullying, debido a la falta de conocimiento sobre medidas de prevención; de los riesgos que producen un uso inadecuado de los medios tecnológicos y plataformas virtuales.
- 2do. Los estudiantes de acuerdo a la investigación realizada, usan las plataformas virtuales, redes sociales a los que acceden sin control de los padres de familia y están expuestos al ciberacoso entre pares; por lo que en las Unidades Educativas, se hace necesario adoptar medidas de prevención.
- 3ro. Los padres de familia, por diversos motivos, no realizan la supervisión, control a sus hijos(as) en cuanto al cuidado que se debe tener de los medios tecnológicos, específicamente de las redes sociales.
- 4to. Esta problemática rebasa los límites de la Unidad educativa, por lo que se necesita trabajar con toda la Comunidad Educativa (Director, Profesores, Padres de familia y estudiantes).

#### **5.2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda:

- Trabajar con las autoridades de Educación y los legisladores en nuestro país sobre los vacíos legales del ciberacoso.
- Trabajo conjunto con la Comunidad Educativa, realizando campañas en Unidades Educativas para frenar el ciberbullying,

- Realizar programas que capaciten al estudiantado en la inteligencia emocional, resolución de conflictos y empatía.
- Capacitación en las instituciones educativas para frenar el ciberbullying, sobre:
  - Los riesgos del uso inadecuado de plataformas virtuales.
  - Medidas de prevención, ciberseguridad para frenar el ciberbullying.
  - Constituir brigadas escolares, para que los estudiantes puedan denunciar casos de ciberacoso entre pares.
  - Las Unidades Educativas, deben trabajar con protocolos de prevención sobre el ciberacoso entre pares, que debe ser de conocimiento de la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO VI PROPUESTA**

***La prevención del ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas*** es un aspecto importante, ya que se evitaría esta problemática, si los estudiantes conocieran el cuidado en el uso de las plataformas virtuales, en general de los medios tecnológicos; asimismo se constituye en una herramienta fundamental el ***protocolo de actuación*** ante situación de ciberacoso por lo cual la propuesta es:

- Protocolo de prevención y actuación frente al ciberacoso entre pares

### **6.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL CIBERACOSO ENTRE PARES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE PRIMARIA**

#### **PREAMBULO:**

Partiendo de las bases legales, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Código Niña, niño y adolescente- ley 548, Decreto Supremo 1302, considerando el interés superior de la niñez y adolescencia, en base a la normativa vigente, se propone el siguiente protocolo, que es un documento oficial que establece de la forma más clara posible, el rol de los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de coadyuvar a la prevención y actuación ante el ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas, a fin de garantizar la convivencia pacífica.

**Art. 1.-** El presente Protocolo de prevención y actuación será aplicado en la situación de Ciberacoso entre pares en las Unidades Educativas.

**Art. 2.-** Entendiéndose por ciberacoso entre pares cuando un estudiante es hostigado(a), amenazado(a), acosado(a), difamado, humillado(a) de forma dolosa, o por suplantación de identidad, exclusión por otro estudiante u estudiantes; causando angustia

emocional y preocupación, a través de plataformas virtuales como whatsapp, facebook, twitter, instagram, telegram, tik tok, youtube, correo electrónico, twitch u otros.

Para ser considerado ciberacoso entre pares en la Unidad Educativa de Primaria, es necesario que se cumplan las siguientes características:

1. Ser repetitivo, reiterativo
2. Que tenga intencionalidad
3. Ser menor de edad
4. Uso de medios tecnológicos

### **INDICADORES DE CIBERACOSO ENTRE PARES DE ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO**

1. Envío de mensajes amenazantes, intimidantes, discriminatorios. (Hostigamiento)
2. Publicar fotos o videos vergonzosos en las redes sociales, envío de mensajes ofensivos sea falsa o no sobre otra persona, a través de chats de mensajería, redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas.(Denigración)
3. A través de ataques a la privacidad de la persona víctima, extrayendo contenidos sin su consentimiento de alguna red social.(Revelación)
4. Discriminación, a través de la exclusión de un grupo online, con el fin de humillarla o hacerle sentir mal.(Exclusión)
5. Grabar, subir a internet videos de agresiones entre menores. (Happy slapping)
6. Intercambiar Insultos o mensajes violentos.(flaming)
7. A través de la edición de perfiles, utilizando los datos de otra persona, para hacer comentarios ofensivos, o para fines no autorizados por la persona cuya identidad fue suplantada.(Suplantación)

## **INDICADORES DE SOSPECHA DE LA VICTIMA**

1. Tristeza y retraimiento
2. Estudiante que no quiere volver a la escuela, simula enfermedades.
3. Cambios de humor
4. Cambio en su rendimiento escolar
5. Deterioro en habilidades sociales
6. Baja autoestima

## **DENUNCIA**

Art. 3.- La denuncia la realiza ante la Dirección de la Unidad Educativa, cualquier miembro perteneciente a la Comunidad Educativa (Personal docente -administrativo, estudiantes, padres de familia), que tiene sospecha o que considera que hay indicios de ciberacoso entre pares.

## **RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

Art. 4.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el representante del Comité de convivencia escolar u otro miembro del Comité.

Sus funciones son:

1. Ser responsable de difundir el presente protocolo.
2. Ser responsable de asegurar la confidencialidad de las partes involucradas.
3. Derivar a las autoridades correspondientes, si la situación lo amerita.

## **PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

Art. 5.- El responsable del Comité de Convivencia, realiza un proceso de:

1. Tomar medidas de protección inmediata a la supuesta víctima.

2. Recolección de información
3. Pruebas de las acciones de intimidación que supuestamente padece la víctima.(capturas de pantalla)
4. Entrevistas con todas las partes involucradas; se tendrá confidencialidad con la víctima y se le pedirá que indique que hechos concretos ha sucedido, por medio de que plataformas virtuales ha sufrido el ciberbullying, teniendo cuidado de proteger a la víctima.
5. Registrar en forma textual el relato de los mismos.
6. Se comunica a las familias de la víctima y el agresor; porque se considera importante la coordinación, comunicación y colaboración entre la familia y la Unidad Educativa, para ayudar al estudiante, sea cual sea el rol en que esté implicado.

Art. 6.- Una vez realizado la investigación, se resolverá si esta situación corresponde a:

1. Otro protocolo
2. Corresponde a ciberacoso entre pares, tomando en cuenta la situación de riesgo; se pedirá apoyo a instituciones externas como la defensoría de la Niñez y adolescencia.
3. Desestimar los antecedentes; por considerarse conflictos no manejados adecuadamente; lo que requiere acciones de mediación

Art. 7.- El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos para seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

## **PROCEDIMIENTO ANTE CIBERACOSO ENTRE PARES DEFINIR MEDIDAS A SEGUIR**

- Las resoluciones serán presentados a las partes involucradas.

**Art. 8.- SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN**

- El Comité de convivencia realizarán seguimiento de la situación; y tomara las medidas de acciones restaurativas, a través de apoyo de profesionales.

**Art. 9.- MEDIDAS DE ACCIONES PARA RESTAURAR LA CONVIVENCIA**

1. Retroalimentación de la prevención del ciberbullying o ciberacoso entre pares.
2. Inclusión de esta temática en las planificaciones: tipos de ciberacoso entre pares, ciberseguridad, consecuencias que trae el uso inadecuado de redes sociales y otros.
3. Trabajar talleres de esta temática, con padres de familia, talleres y charlas con especialistas externos, área legal de la defensoría.
4. Capacitaciones a profesores, para tener una mejor conducción y seguimiento del ciberacoso entre pares.

Art. 10.- Si el caso es derivado a las autoridades de la defensoría, la institución hace un análisis del caso de acuerdo a ley 548

## **BIBLIOGRAFÍA**

AGENCIA CREATIVA BUHO. 2021. <https://buhoagenciadigital.com/plataformas-digitales-tipos/>.

AGUILAR, Adriana. *BLOG INSTAGRAM*. 2022. <https://rockcontent.com/es/blog/instagram/>.

BAE NEGOCIOS. 2021. <https://www.baenegocios.com/sociedad/Argentina-es-el-segundo-pais-con-mas-delitos-por-ciberacoso-infantil--20211104-0042.html>.

BELTRAN, Prieto. *MEDICO PLUS*. s.f. <https://medicoplus.com/psicologia/tipos-ciberacoso>.

BLOG AYUDALEY. 2021. <https://ayudaleyprotecciondatos.es/2021/05/03/flaming/>.

BLOG JUSTICIA COTIDIANA . *Violencia en las escuelas*. 2016.  
<https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>.

BLOG SALUD. 2022. <https://www.ucchristus.cl/blog-salud-uc/articulos/2022/conoce-los-diferentes-tipos-de-ciberbullying-escolar-que-enfrentan-los-menores>.

BLOGSECURITYTI PANDA. 2021. <https://www.pandasecurity.com/es/mediacenter/panda-security/happy-slapping/>.

CODIGO PENAL. *Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz-Bolivia, 2011.

CONISLLA, Fernando. *BLOG Linkedin*. 2021. <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-es-el-ciberespacio-fernando-conislla-murguia>.

CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES CULTURA Y DEPORTES. *Gobierno de Canarias*. s.f.  
<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/seguridad/riesgos-asociados-al-uso-de-las-tecnologias/ciberbullying/>.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. La Paz - Bolivia, 2007.

CONVENIO BUDAPEST. 2001. [https://www.oas.org/juridico/english/cyb\\_pry\\_convenio.pdf](https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf).

DECRETO SUPREMO 1302,. La Paz- Bolivia, 2012.

DERECHOS DIGITALES. 16 de mayo de 2022. <https://www.derechosdigitales.org/18451/convenio-de-budapest-sobre-la-ciberdelincuencia-en-america-latina/>.

ECUADOR VERIFICA. 2022. <https://ecuadorverifica.org/2022/04/21/que-son-las-plataformas-digitales/>.

EQUIPO EDITORIAL ETECE. *REDES SOCIALES*. 2021. <https://concepto.de/redes-sociales/>.

ESCALONA. 2022. <https://blog.lemontech.com/ciberbullying-cual-es-la-responsabilidad-del-abogado/>.

- ESTEBANEZ, Alex. *PASOS PARA EVITAR EL CIBERBULLYING*. España: Direccion General de la Familia y el Menor -Subdireccion General de Infancia y Adolescencia, 2017.
- FLORES, Palacios Karen. *VOCES VITALES*. 2018. <https://vocesvital.es.edu.bo/noticias-sobre-el-trabajo-de-karen-flores-palacio/>.
- FOROS NATIVOS DIGITALES. s.f.
- HERNANDEZ, Sampieri Roberto. *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. 2006.
- HISTORIA DEL BULLYING. 2014.
- INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD. *INCIBE*. 29 de 9 de 2021.  
<https://www.incibe.es/ciudadania/blog/el-correo-electronico-una-herramienta-basica-para-comenzar-en-internet>.
- ISKANDER. *BLOG NO LASTIMES*. s.f. <https://nolastimes.cl/2022/12/08/los-importantes-consejos-de-la-oms-para-prevenir-el-ciberacoso-y-abuso-contr-ninos-en-internet/>.
- ISKANOVA. *AYUDA CIBERACOSO ESCOLAR*. 2019. <https://ikasnova.digital/w/ayuda-ciberacoso-escolar>.
- JORDAN, Andrea. *EL PSICOLOGO DAN OLWEUS*. 2014.  
<https://www.clubensayos.com/Psicolog%C3%ADa/El-psic%C3%B3logo-Dan-Olweus/1801180.html>.
- LANGDON, y DAVIES. 2021. <https://plan-international.org/bolivia/noticias/2021/10/06/siete-de-10-ninas-en-bolivia-sintieron-acoso-en-linea-en-algun-momento-de-su-vida/>.
- LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION. La Paz-Bolivia, 2011.
- LEY 070 DE LA EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ. La Paz- Bolivia, 2010.
- LEY 1620 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS. Colombia, 2013.
- LEY 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR. Chile, 2011.
- LEY 26.061 LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES . Argentina, 2005.
- LEY 26892 LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Argentina, 2013.
- LEY 29719 LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Perú, 2011.
- LEY Nro. 548 CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE. La Paz -Bolivia, 2015.

- LUGONES, Miguel Botell, y Mariela RAMIREZ. «BULLYING.» 2017:  
<http://www.revmgi.sld.cu/index.php/mgi/article/view/277/132> .
- MARTINEZ, Lucia. *EUROINNOVA*. s.f. <https://www.euroinnova.bo/blog/ciberseguridad-para-ninos>.
- MINISTERIO DE EDUCACION, CHILE. *CIBERACOSO EN 100 PALABRAS*. Chile, 2020.
- MORALES, Tania, Martha SERRANO, David MIRANDA, y Aristeo SANTOS. *CIBERBULLYING ACOSO CIBERNETICO Y DELITOS INVISIBLES*. Mexico, 2014.
- NASCOR. 2020. <https://cursosnascor.com/blog-detalle/los-tipos-de-cyberbullying-y-como-detectarlos>.
- NOREÑA, Chavez Diego Alonso. *DICCIONARIO DE INVESTIGACION*. Lima-Peru, 2020.
- ONG, BULLYING SIN FRONTERAS. 2022.  
<https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2016/12/primer-estudio-sobre-el-ciberbullying.html>.
- PANTALLAS AMIGAS. *EL CIBERBULLYING*. s.f. <https://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>.
- PAREDES, Ivan. 2023. [https://eldeber.com.bo/gente/cifras-que-duelen-violencia-y-acoso-en-las-aulas-de-bolivia\\_330865](https://eldeber.com.bo/gente/cifras-que-duelen-violencia-y-acoso-en-las-aulas-de-bolivia_330865).
- PEREZ, Porto, y Ana GARDEY. *PLATAFORMA VIRTUAL*. 2021. <https://definicion.de/plataforma-virtual/>.
- QUIROZ, Angie. *TELEGRAM*. 2022. <https://www.b2chat.io/blog/redes-sociales/telegram-que-es-para-que-sirve-como-funciona/>.
- REINTERO, Antonio. «REDES SOCIALES CON MAS INCIDENCIA DE CIBERACOSO ESCOLAR.» 2022.
- RESOLUCION MINISTERIAL162/01., La Paz Bolivia, 2001.
- ROCA, Claudia. *BLOG REDES SOCIALES*. s.f. <https://www.thepowermba.com/es/blog/descubre-ahora-que-es-y-como-funciona-twitch>.
- RODNEY, Rodriguez Yoanka, y Leyva Mirta GARCIA. *REVISTA CIENTIFICA METODOLOGICA*, 2014:  
p. 42.
- SAMANIEGO, Ivan. *ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA ESCOLAR*. 2014.  
[http://imprensa.prensa.com/opinion/Antecedentes-violencia-escolar-Ivan-Samaniego\\_0\\_3616888345.html](http://imprensa.prensa.com/opinion/Antecedentes-violencia-escolar-Ivan-Samaniego_0_3616888345.html) .
- TECNOLOGIA E INNOVACION. 2022. <https://www.significados.com/ciberbullying/>.

TERREROS, Daniela. *BLOG HUBSPOT*. 2023. <https://blog.hubspot.es/website/que-es-ciberdelincuencia>.

UNESCO. *CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACOSO ESCOLAR*;  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374794\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374794_spa), 2020.

VARGAS, Gonzales Jorge, y Echeverri Margarita CANO. *REVISTA MEDICA RISARALDA* 24, nº 1 (2018).

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1: CASOS DE CIBERBULLYING O CIBERACOSO ENTRE PARES EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE COPACABANA**

Los estudiantes al entrar a utilizar las redes sociales son vulnerables a sufrir ciberbullying o ciberacoso entre pares, dado que el manejo de los celulares, Tablet, laptop es muy habitual y su manejo necesario para las clases virtuales, por lo que algunos de los estudiantes usaron inadecuadamente los medios tecnológicos para dañar a sus compañeros, ya sea burlándose o agrediendo mediante mensajes.

En la institución educativa en los cursos superiores de primaria, en el tiempo de la pandemia que se vivió, el uso de celulares para pasar clases y el envío de las tareas por whatsapp y otras plataformas virtuales para comunicarse entre estudiantes y profesores(as), en el retorno de clases semipresenciales se pudo observar 2 casos en el que existió ciberacoso entre pares.

#### **CASO Nro.1**

En el primer caso la estudiante sufrió ciberbullying o ciberacoso entre pares, ya que constantemente sus compañeros se hacían la burla, por su aspecto físico, debido a que la estudiante era de contextura gruesa, le enviaban mensajes e incluso canciones despectivas haciéndose constantemente la burla de esta estudiante. La estudiante que en un principio demostraba ser tranquila y participativa; cambio debido a esta situación y ya se mostraba nerviosa, triste; cuando debía asistir a las clases semipresenciales; la oportuna intervención de la madre de familia, permitió saber lo que ocurría con la estudiante.

La estudiante confió en contarle a su madre, la cual vino a la Unidad Educativa, para denunciar lo que ocurría; en este caso se tuvo que hacer una reunión con la profesora y los estudiantes que eran los agresores.

Se realizó la investigación por un representante de profesores de la Comisión Disciplinaria; se llamó por separado a las partes para saber lo que ocurrió asistieron la reunión la madre de familia, la víctima, que refirió lo que le estaba pasando; indicando que algunos niños en el grupo de whatsapp, se burlaban de ella, por su aspecto físico, le decían palabras y canciones de burla; lo habían realizado varias veces, e indicó sus nombres, ya que no ocultaron y se supo quiénes eran; asimismo se convocó a los estudiantes agresores , estos indicaron que solo era bromas.

La Directora y la profesora de la Comisión disciplinara, realizaron una reflexión con los padres de familia tanto de la víctima y de los agresores; y pidieron poner mayor control sobre sus hijos en el uso de los medios tecnológicos; no hubo sanción alguna, por lo que solo se pidió que ya no ocurra dicha situación.

## **CASO Nro.2**

El siguiente caso, de estudiantes de curso que crearon grupo de whatsapp, para molestar a un estudiante que tenía problemas en el habla; no pronunciaba bien las palabras; por lo que se hacían burla de él; lo cual fue identificado inmediatamente por la profesora, que hizo conocer el caso a Dirección y la Comisión disciplinaria; se realizó una reflexión con los estudiantes, para que cambien de conducta.

Estos casos sirvieron de alerta para poder realizar talleres con los profesores(as), ya que este tipo de problemas debe ser atendido inmediatamente, para que no pueda llegar a mayores; debido a la falta de conocimiento de valores, empatía de prevención en el manejo de medios virtuales, redes sociales, herramientas de videoconferencia, etc.

De la problemática expuesta se realizó un cuestionario en la Unidad Educativa Nuestra Sra. de Copacabana; la que se realizó a 30 estudiantes; 15 estudiantes de género femenino y 15 estudiantes género masculino. Se realizó en base a 10 preguntas.

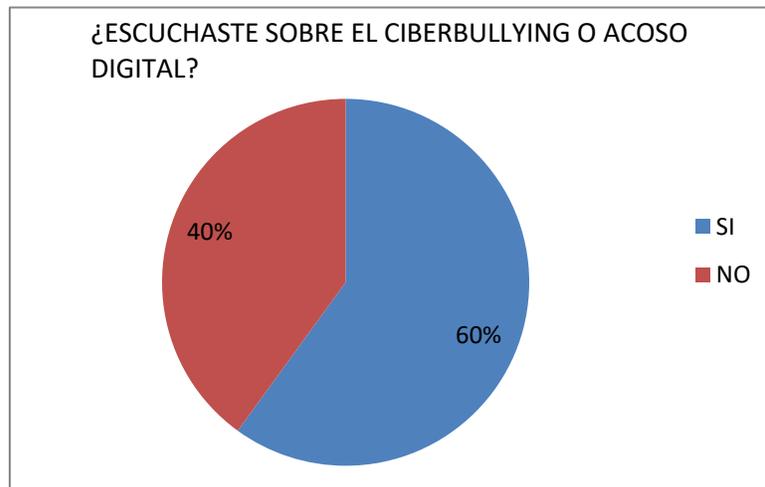
**ANEXO 2: CUESTIONARIO Y RESULTADO DE DATOS APLICADO A ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE COPACABANA**

**I. CUADRO DE CANTIDAD Y PORCENTAJE DE ESTUDIANTES A LOS QUE SE APLICÓ EL CUESTIONARIO**

Cantidad	Genero		Porcentaje
	Masculino	Femenino	
30	15	15	100%

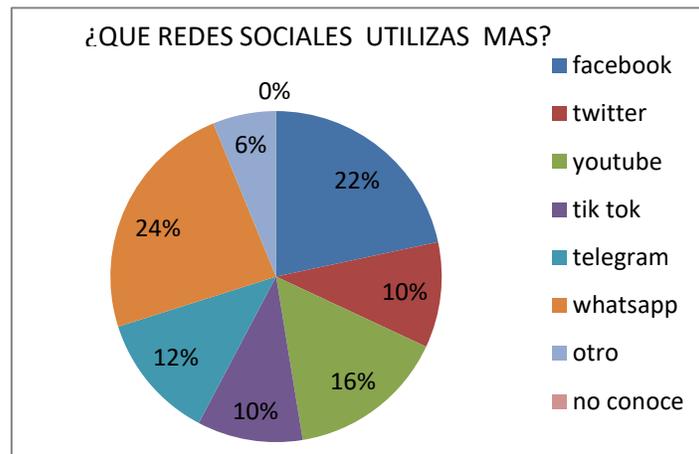
**II. GRAFICOS DE PORCENTAJES OBTENIDOS SEGÚN CUESTIONARIO**

**GRAFICO Nro. 1**



El 60% de estudiantes "escuchó" sobre el ciberbullying o acoso digital y un 40% "no" escuchó acerca de este tema.

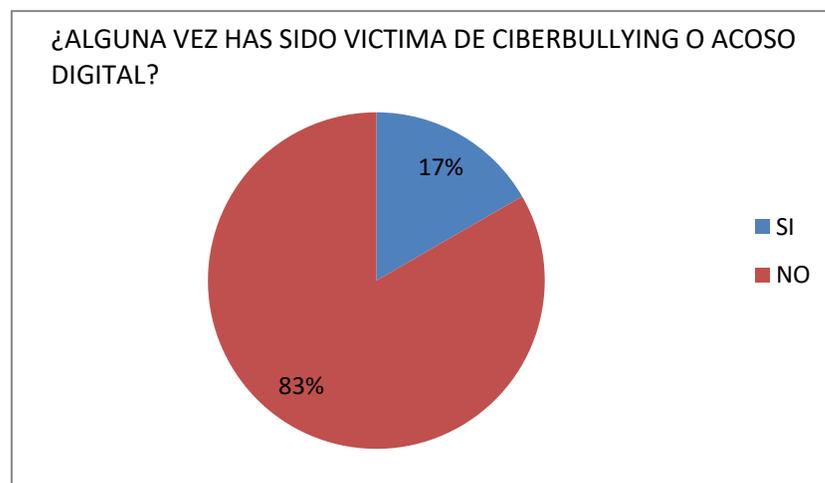
**GRAFICO Nro. 2**



En cuanto a si conoce y utiliza las redes sociales. El 22% conoce y utiliza el Facebook; el 10% twiter; el 16% youtube; el 10% tik tok; el 12% telegram; el 24% el wathsap; 6% otro; 0% no conoce.

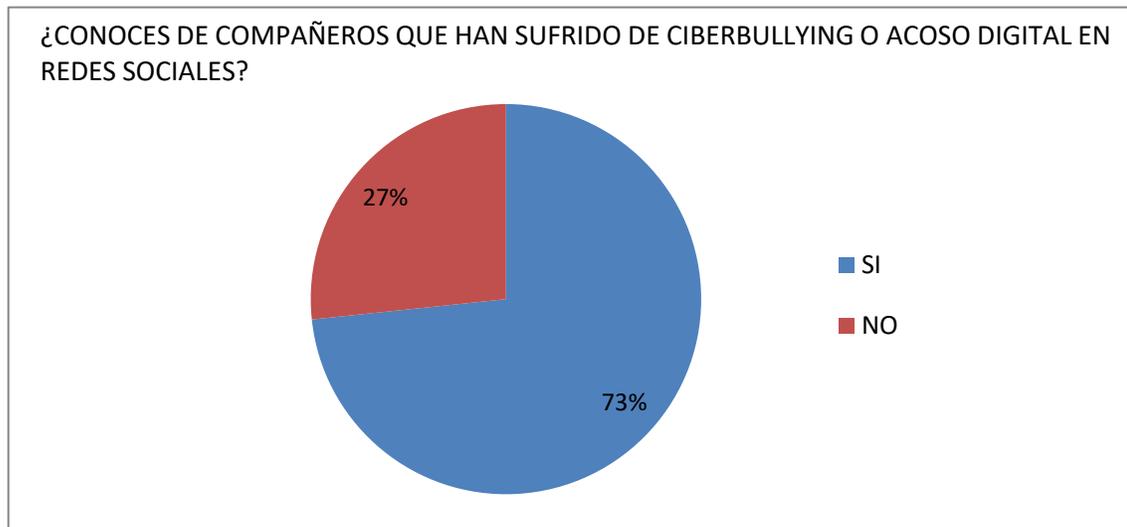
A partir de la pandemia los estudiantes tuvieron que aprender a usar los medios tecnológicos y por tanto las plataformas virtuales y sociales; entrando a la era tecnológica.

**GRAFICO Nro. 3**



El 17% de estudiantes indica que "si" ha sido víctima de cyberbullying o acoso digital en redes sociales; el 83% de estudiantes indica que "no" ha sido víctima de cyberbullying en redes sociales.

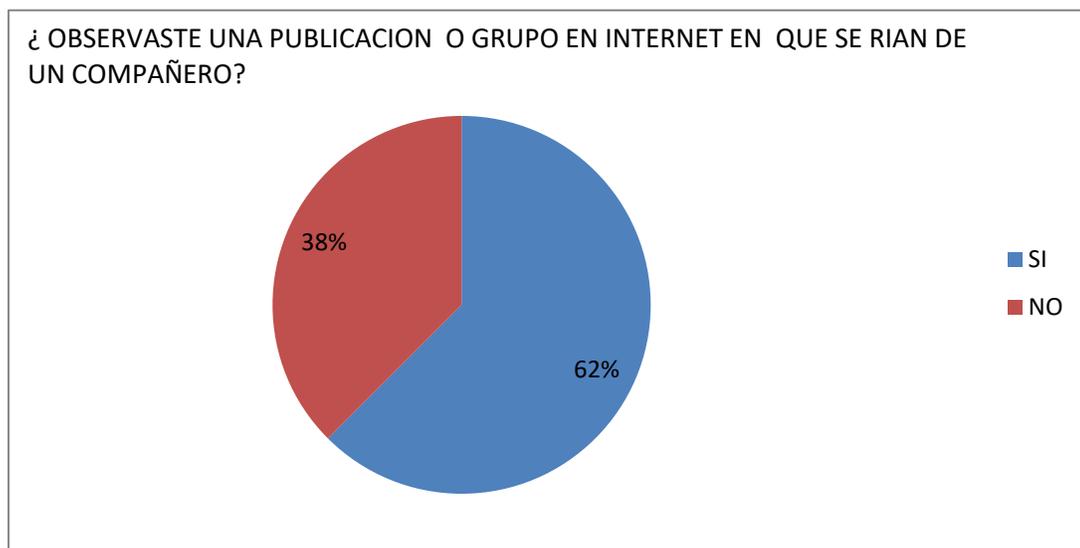
**GRAFICO Nro. 4**



El 73% indica que “si” conoce de compañeros que han sufrido de cyberbullying o acoso digital en redes sociales; el 27 % indica que “no” conoce.

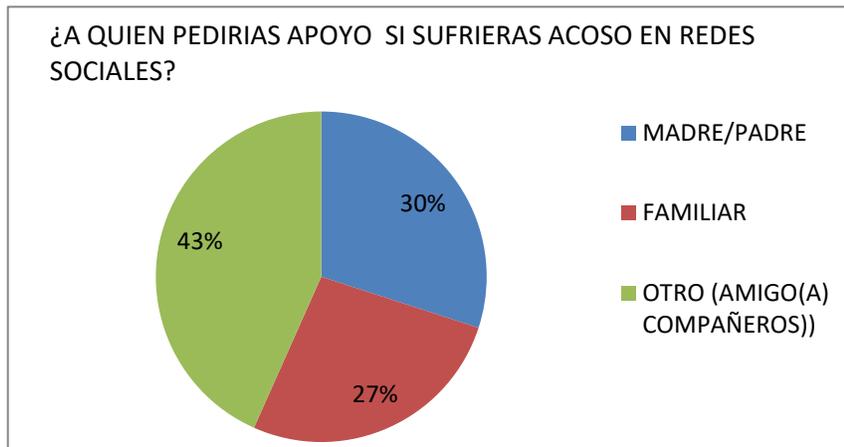
De acuerdo al porcentaje elevado de estudiantes que conocen de compañeros que sufrieron cyberbullying, lo que da a deducir que los estudiantes tienen conocimiento de compañeros que han sufrido violencia cibernética.

**GRAFICO Nro.5**



El 62% de los estudiantes, indica que “si” observaron una publicación en internet el que se burlaban de su compañero; el 38% indica que “no” observaron.

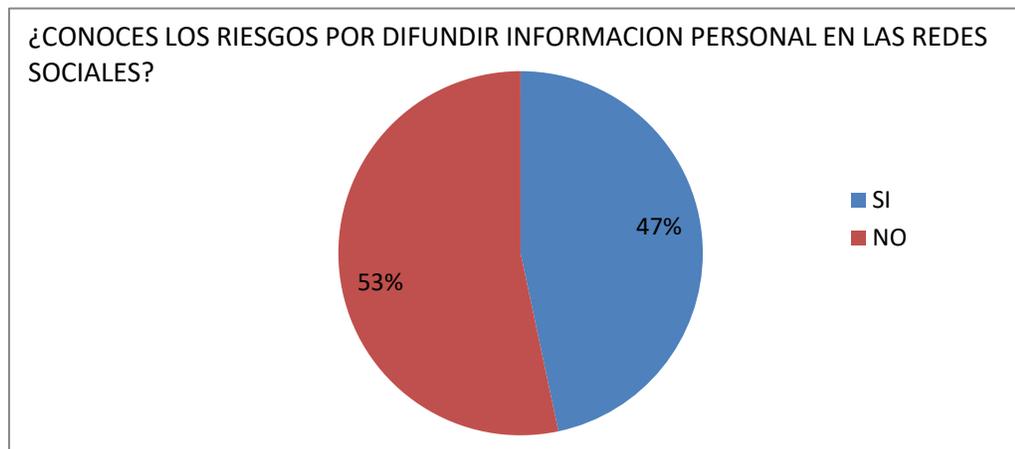
**GRAFICO Nro.6**



El 30 % de los estudiantes indican que pedirían apoyo a sus padres; el 27% a un familiar y el 43% a otro.

Los estudiantes mencionan que si buscarían apoyo, en primer lugar amigos o compañeros; luego a sus padres y familiares.

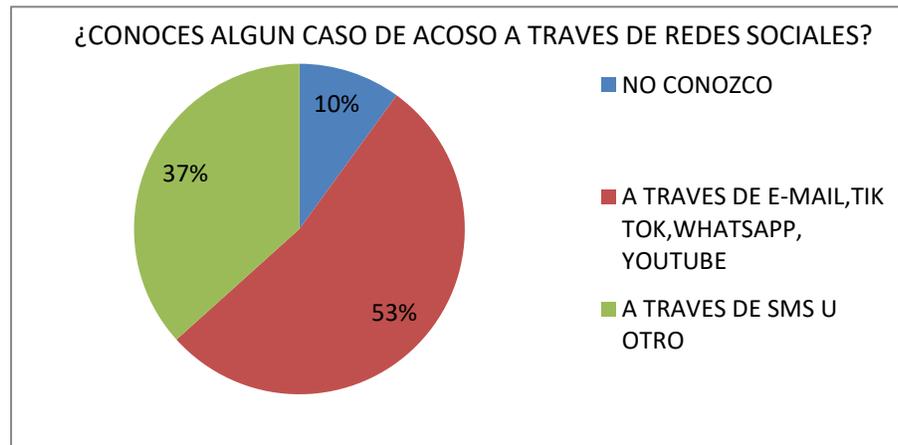
**GRAFICO Nro.7**



El 53% de los estudiantes indica que “no” conoce los riesgos por difundir información personal por redes sociales; el 47% indica que “si” conoce de los riesgos.

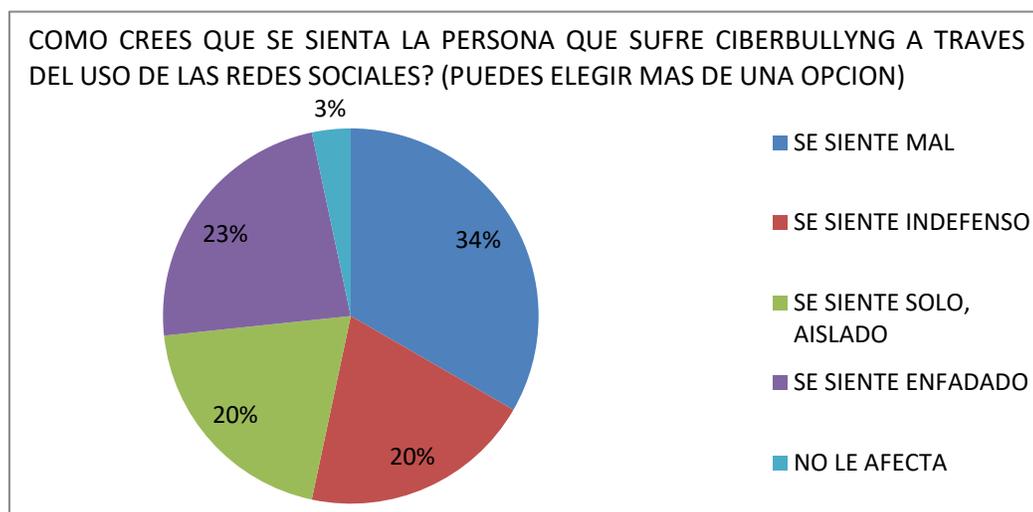
En cuanto al porcentaje de 53% que desconoce los riesgos por difundir información personal, a lo que se deduce a informar a los estudiantes sobre la ciberseguridad en el uso de información personal.

**GRAFICO Nro. 8**



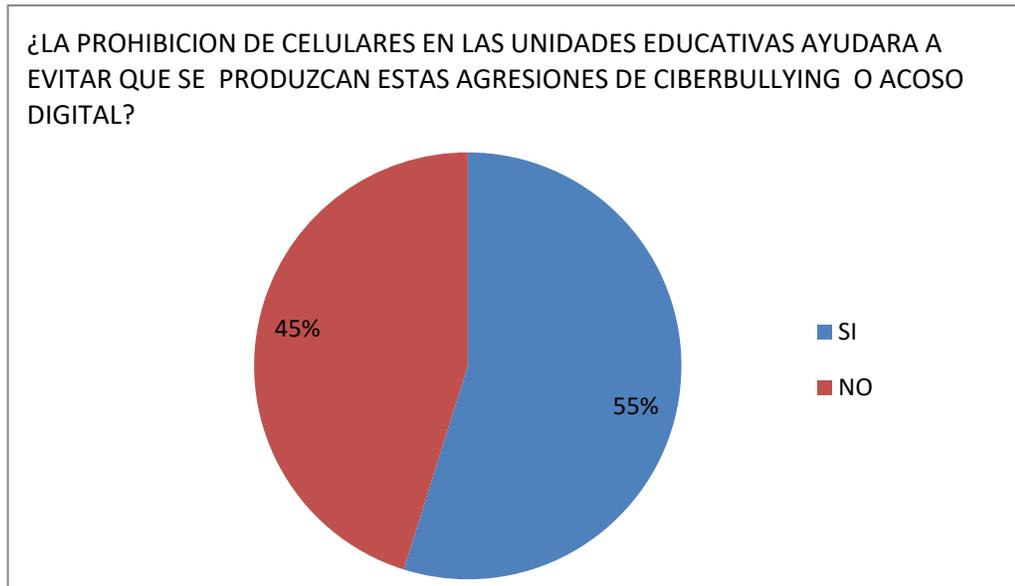
El 53% de los estudiantes indica que a través de E-mail, tik tok, facebook, whatsapp, youtube son las plataformas sociales más utilizadas para el ciberbullying o acoso digital; el 37% indica por SMS u otro; el 10 % indica que “no conoce”. En el porcentaje de respuestas los estudiantes indican conocer sobre las redes sociales, en los cuales se utiliza para el ciberbullying o acoso digital.

**GRAFICO Nro. 9**



El 34% de estudiantes indica que una persona acosada a través de redes sociales “se siente mal”; el 23 % indica “enfadado”; el 20 % “indefenso”; el 20% “aislado, solo”; al 3% “no le afecta”.

### GRAFICO Nro.10



El 55% de estudiantes indica que la prohibición de celulares ayudara a evitar que se produzca cyberbullying; el 45% indica que la prohibición de celulares no ayudara a evitar el cyberbullying o acoso digital.

Los estudiantes indican en un porcentaje mayor, el prohibir los celulares ayudara a evitar el cyberbullying.

**ANEXO 3: INTERPRETACION DE DATOS SEGUN PORCENTAJE DE CUESTIONARIO APLICADO A ESTUDIANTES EN RELACION AL USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y CIBERBULLYING**

Nro.	PREGUNTAS A LOS ESTUDIANTES	RESULTADOS: PORCENTAJE
1.	¿ESCUCHASTE SOBRE EL CIBERBULLYING O ACOSO DIGITAL?	SI = 60% NO= 40%
2.	¿QUÉ REDES SOCIALES UTILIZAS MÁS?	WHATSAPP = 24%; FACEBOOK =22%; YOUTUBE CON 16%; TELEGRAM CON 12 %; TWITER CON 10%; TIK TOK CON 10% OTROS 6%.
3.	¿ALGUNA VEZ HAS SIDO VICTIMA DE CIBERBULLYING O ACOSO DIGITAL?	SI=17% NO=83%
4.	¿CONOCES DE COMPAÑEROS QUE HAN SUFRIDO DE CIBERBULLYING O ACOSO DIGITAL EN REDES SOCIALES?	SI=73% NO=27%
5.	¿OBSERVASTE UNA PUBLICACIÓN O GRUPO DE INTERNET EN QUE SE RÍAN DE SUS COMPAÑEROS?	SI=62% NO=38%
6.	¿A QUIEN PEDIRIAS APOYO SI SUFRIERAS ACOSO EN REDES SOCIALES?	PADRE/MADRE=30% FAMILIAR=27% OTRO (AMIGO, COMPAÑERO)=43%
7.	¿CONOCES LOS RIESGOS POR DIFUNDIR INFORMACION PERSONAL EN LAS REDES SOCIALES?	SI=47% NO=53%
8.	¿CONOCES ALGUN CASO DE ACOSO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES?	E MAIL, TIK TOK, FACEBOOK, WHATSAPP, YOUTUBE=53% A TRAVÉS DE SMS U OTRO=37% NO CONOCE=10%
9	COMO CREES QUE SE SIENTA LA PERSONA QUE SUFRE CIBERBULLYING A TRAVES DEL USO DE LAS REDES SOCIALES?	SE SIENTE MAL= 34% ENFADADO=23% INDEFENSO= 20% AISLADO= 20% NO LE AFECTA=3%
10	LA PROHIBICION DE CELULARES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS AYUDARA A EVITAR QUE SE PRODUZCAN ESTAS AGRESIONES DE CIBERBULLYING	SI=55 NO=45